



ACTA N° 148-2023

**ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.**

**MIEMBROS PRESENTES:**

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado	Presidente Municipal
Señora Dunia Díaz Fernández	Vicepresidenta
Señora Xiomara Mayorga Mena	Regidora propietaria
Señor Erick Arroyo Villegas	Regidor suplente en ejercicio
Señora Vivian Mora Brenes	Regidora suplente
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero	Regidora suplente
Señor Santiago Campos Esquivel	Regidor suplente
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado	Sindico propietario
Señora Andry Briceño Ramos	Síndica propietaria
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Sindico propietario
Señora Ilse Matarrita Búzano	Síndica suplente
Señora Rebeca Chaves Duarte	Secretaria del Concejo Municipal
Señora Marta Eugenia Castro Hernández	Alcaldesa Municipal en ejercicio

**AUSENTES:**

Señora Delia Lobo Salazar	Regidor propietaria
Señora Josefa Rodríguez Jiménez	Regidora propietaria
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora suplente
Señor Jeison Carrillo Villagra	Sindico propietario
Señor José Miguel Fajardo Sequeira	Sindico propietario
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez	Sindico propietario
Señor Johan Tali Salinas Rosales	Sindico suplente
Señora Viviana Arguedas Salgado	Síndica suplente
Señora Jackeline García Alvarado	Síndica suplente
Señora Anabell Aguilar Barboza	Síndica suplente
Señor Giovanni Jiménez Gómez	Alcalde Municipal

**Asistentes por invitación:**

Sr. Ignacio Escobar Bray, Miembro Seccional ANEP  
 Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, Miembro Seccional ANEP  
 Sr. Tedy José Núñez Morantes, Miembro Seccional ANEP  
 Sr. Minor Arguedas Herrera, Miembro Seccional ANEP  
 Srita. Marlen Moreno Vallejos, Miembro Seccional ANEP

**Otros asistentes:**

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, Se queda como visitante

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones  
 Seccional ANEP-Nandayure

Artículo III.

- Lectura y aprobación acta N°E61-2023

Artículo IV.

- Lectura de correspondencias y acuerdos

Artículo V.

- Informe de Comisiones y del señor Alcalde

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores

## **ARTICULO I**

### Orden del día

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, buenas tardes para todos y todas damos inicio a la Sesión Ordinaria número 148 a celebrarse el día 28 de febrero de 2023, al ser las 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

### **Oración a cargo de Delbeth Cristina Jiménez Guerrero**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, continuamos y pasamos con lectura de la agenda y la aprobación del orden del día, que es el siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones, artículo III. lectura y aprobación de las actas anteriores. Acta Extraordinaria N° E61-2023, artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VI. asuntos varios, artículos VII. espacio de los síndicos, artículo VIII. control de acuerdos, artículo IX. mociones de los regidores, someto a votación la Agenda, bueno hoy tenemos solo cuatro votos, y está aprobado por cuatro votos positivos, aprobado por: Dunia Díaz, Erick Arroyo, Xiomara Mayorga, y Juan Miguel Alvarado y tenemos la ausencia de Delia Lobo que es los propietarios y de Nuria Reyes que es la suplente, por lo tanto, solo 4 votos positivos tenemos hoy, bueno continuamos.

## **ARTICULO II**

### Audiencias y juramentaciones

#### **Audiencia:**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, hoy tenemos la audiencia de los de la Seccional de la ANEP de la Municipalidad de Nandayure, bienvenidos a la sesión del Concejo es un gusto poderlos atender hoy y les cedo la palabra para que nos expongan la situación.

El Sr. Ignacio Escobar Bray, Miembro Seccional ANEP, saluda y menciona, el compañero Tedy y yo de la Seccional de la ANEP y Mainor que está aquí también, como la seccional de la ANEP del Sindicato de la Municipalidad, la audiencia es un tema específico y un tema único, es el Salario escolar, desde 1994 el Gobierno de la República, en el Gobierno de Figueres implemento lo que es el salario escolar, o sea si sacamos cuentas el salario de escolar hace desde 29 años, en la Municipalidad de Nandayure nunca hemos recibido ese beneficio o ese incentivo, como quieran llamarlo, entonces nosotros creemos que en estos momentos están las condiciones, jurídicos ambientales aquí en la Municipalidad de Nandayure, hoy venimos aquí para que se logre el ansiado beneficio por parte de los funcionarios, que muchos funcionarios ya ven eso como una atopia que hay un imposible que se vaya a dar pero, si existe voluntad de las partes involucradas nosotros creemos que si se puede hacer real, o sea una realidad aquí dentro del Concejo hay funcionarios públicos hay funcionarios privados y más o menos tienen un poco de conocimiento de lo que se trata el salario escolar, primeramente el Salario escolar a como se indica que es un salario, no es una retención que se hace al salario, eso hay que tenerlo en cuenta muy presente, digamos no es una retención que se hace en el salario es como un aumento diferido y acumulativo que se hace, se calcula por medio del salario anual y se divide entre 12 se va acumulando todos los meses se hace ese aumento y se paga en enero del próximo año, o sea si nosotros empezamos a trabajar este año, desde bueno ya enero no se rebajó pero entonces empezaríamos en el mes de marzo a trabajarlo, entonces hacerlo acumulativo y para que se pague de manera desde el mes de enero de 2024 del otro año. El Salario escolar se calcula es un 100 % es como un decimos tercer salario que nosotros tenemos que le llamamos el aguinaldo, puramente igual, es el mismo calculo que se hace, las compañeras de tesorería tienen que hacer el mismo calculo, y en este caso sería un 8.33 % que se va acomunando, el 8.33 % nos gira en 12 meses el 100 % del salario, entonces hay un análisis bastante extenso que nosotros se lo pasamos a las secretarías del Concejo, a don Juan se lo pase al correo electrónico, es un análisis que hizo la ANEP, con respecto a lo que es el salario lo que hemos venido



diciendo o explicado un poquito lo que es en resumen, desde cuando se creó el salario y si dice que desde hace 29 años desde el Gobierno de Figueres Olsen, entonces hay mucha jurisprudencia al respecto, hay votos de la Sala Cuarta, hay dictámenes de la Procuraduría General de República, votos de la Sala hay 5 o seis votos mencionado dentro del análisis, yo me di la tarea de buscar unos dos o tres, aquí los tengo se los pase también a don Juan al Correo suyo, al personal.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, consulta, don Ignacio de acuerdo a su criterio, nosotros como Concejo que tenemos que hacer para que se apruebe, solo para conocer su criterio, qué tenemos que hacer para que se apruebe el salario escolar.

El Sr. Ignacio Escobar Bray, Miembro Seccional ANEP, responde, hay una situación y estamos nosotros como quien dice a tiempo, yo no sé si ustedes han oído hablar de la Ley Marco Empleo Público, esta ley es una ley catastrófica que es aprobada por nuestro expresidente de ahora Carlos Alvarado, aprobado por los diputados del Gobierno pasado ellos fueron los que dejaron aprobada la ley Marco de Empleo Público, esa ley comienza a regir el próximo 9 de marzo, entonces prácticamente en próximos días, o se en ocho días comienza a regir la ley Marco de Empleo Público, si nosotros si llega la ley Marco de Empleo Público vamos a formar parte de MIDEPLAN, lo que es materia en recursos humanos, lo que es materia laboral para nosotros los funcionarios, a como está ahorita planteada la ley verdad, por eso también es y recordarles que hay que tomar un acuerdo hoy donde el Concejo Municipal, donde ratifique que somos excluyentes de esta ley Marco de Empleo Público y que se respete siempre la soberanía Municipal, eso es un acuerdo que se tiene que ver ahora, ahorita lo que nos concierne a nosotros es sobre la cuestión del salario escolar y para no hacerlo muy extenso lo que la situación es está el 9 de marzo se aprueba o más bien se pone en vigencia la ley Marco de Empleo Público, si al día 9 de marzo nosotros no tenemos aprobado por el Concejo Municipal, el acuerdo del salario escolar entonces no lo vamos a recibir o sea ya no lo vamos a recibir nunca porque si somos parte de la ley Marco de Empleo Público, hasta ahí llega las intenciones de adquirir el salario escolar, porque la ley Marco de Empleo Público no lo contempla, las municipalidades que lo tienen aprobado diay se salvan y pasan y pasan el puente y ellos si lo tienen ratificado, los que no los tenemos como la Municipalidad de Nandayure, en Costa Rica no pasamos más de 10 municipalidades que no tenemos el salario escolar son muy pocas, tengo entendido que los demás compañeros están en esa lucha, están corriendo ahorita contra el tiempo, están haciendo las mismas solicitudes que nosotros estamos haciendo ahorita para que llega nos llegue el salario escolar.

La Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, Presidente de la Seccional ANEP, saluda y comenta, con relación a este tema básicamente, la propuesta de la ANEP ha sido o es, si plasma de la siguiente forma, nosotros tenemos que dar 8.19 como salario escolar, perdón 8.33, pero ha habido años, anteriores por ejemplo el año pasado, no recibimos aumento salarial, al día de hoy tampoco hemos recibido aumento salarial, entonces la intención de nosotros es si ponemos un versus salario, versus economía ahorita sabemos que todas las cosas están realmente caras, aunque el salario no se mueva, todo a nivel nacional, combustible, alimento, transporte publico todo se mueve, o sea todo sube, entonces nosotros estamos estancados la idea, es que se utilice la reserva que no nos han canelado, para hacer ese valor, o sea parte de la reserva se nos pague lo del salario escolar, ahora hablando lo de la ley Marco de Empleo Público, inclusive el día de hoy, la misma Ministra del MIDEPLAN, suministro información, donde le dice a las Municipalidades, quieren ser parte de la Ley o quieren estar fuera de la Ley, como autonomía Municipal, la Municipalidad puede decidir por si misma, pero tiene que decidir, o sea tiene que manifestarse, si no se manifiesta silencio positivo y vamos dentro de la ley e igual eso es un proceso que después decir que sí, va a llevar un proceso con el departamento de Recursos Humanos, una comisión interdisciplinaria, en la cual nosotros también pues abocamos de que sea incluidas todas las partes, todos sabemos que tenemos dos sindicatos, tal vez uno es más grande que otro, pero igual todos tenemos voz y tenemos derecho de exponer, entonces la intención es esa que también seamos parte de esa comisión interdisciplinaria, en la cual al final se decida cuáles van hacer los puestos que quedan excluyentes o siguen siendo parte, pero eso sí, el Concejo Municipal como ente político de la Municipalidad, debe de decir si está dentro o está afuera, la recomendación por nuestra parte no solo por ser empleados, sería estar fuera y digo que no solo por ser empleados, porque nos beneficiamos nosotros como empleados obviamente, pero también la Municipalidad como ente autónomo se manifiesta y también eso va a traer ciertas o ciertos derechos al ser parte, trae ciertas limitaciones y las limitaciones son del Gobierno Central, entonces la idea es que apoyarnos mutuamente por parte de nosotros como funcionarios y como sindicatos, por parte de la Administración en este momento con doña Marta como dice como Alcaldesa en ejercicio y por parte de ustedes, pero si necesitamos una manifestación y el tiempo se nos agota, entonces ya ahí ustedes quedarían en pues en su criterio cuando analicen la situación.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, entonces Nacho (Ignacio) como usted habla del bono escolar, usted dice que ese salario no se rebaja o sea no es algo que se rebaje del salario si no que, cómo funcionaría eso, hay que hacer un aumento de salario, ¿o hay que hacer qué? o de ¿adónde saldría esos recursos?

El Sr. Ignacio Escobar Bray, Miembro Seccional ANEP, responde, sí, en el punto 8 del convenio simple dice que en el que en el seno de la Junta Directiva Seccional de la Municipalidad de Nandayure, con la representatividad de las personas trabajadoras de la Municipalidad se acordó de forma unánime, proponer la administración municipal, definir como metodología de negociación para la aportación que conforma el salario escolar del 8.33 de la siguiente manera; que la municipalidad de Nandayure aporte en el proceso de retención a través de una modificación presupuestaria un 4% anual en el año 2023 y trasladarlo al rubro de retención por concepto de salario escolar de manera que el presupuesto de la Municipalidad refleje dicho porcentaje para que sea entregado en el 2024, a los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad en calidad de salario escolar. Luego en el punto B. que el presupuesto ordinario 2024 se incorpore un porcentaje restante del 4.33, para completar el salario escolar de modo tal que, para enero del 2025, se cancele el 100%, o sea para este año, del 8.33 que contempla para casa funcionario, la municipalidad aporte un cuatro o sea la mitad, y para el 2025, si se presupueste o sea que dentro del presupuesto del 2025 valga la redundancia, el otro 4.33% que redondea el 8.33 % , que yo les vine hablando este y así 8.33 % multiplicado por 12 te da el 100% del salario escolar.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, si yo en realidad, yo de ese tema no conozco mucho, lo que yo había entendido que el salario era como un ahorro, o sea que el bono salía de un ahorro del salario de las personas, pero usted me está hablando que hay que presupuestar, ya se estaría presupuestando parte del ahorro adicional.

El Sr. Ignacio Escobar Bray, Miembro Seccional ANEP, responde, en el sector público, he perdón en el sector privado, si es una retención al salario, esa es la diferencia, por eso que mucha gente se entiende a confundir digamos, de lo que es el sector privado y lo que es el sector público, en el sector privado si aquí hay funcionarios privados que trabajan para algún patrono, ellos sabrán que el salario escolar que le vayan a dar se los rebajan del salario, a ellos sí, en el sector público no y el espíritu del salario escolar que fue en 1994, para apaliar un poco el costo de vida, la entrada a clases, se decretaron el salario escolar, entonces pero iba de esa manera, digamos este porcentualmente se va haciendo para aumentar al 8.33% y lo que comentó Johanna fue que como quien dice que lo que se nos debe a nosotros de los que se nos debe de los ajustes salariales del año pasado, que sean tomado en cuenta para empezar o para ayudar con el 4%, más bien creo que nosotros lo estamos aportándolo, porque tengo entendido que es más de un 4 % que se nos debe y la propuesta es que ustedes pongan el 4 % para el salario escolar o sea casi que la plata que ya tenemos como quien dice derecho, ya adquiridos, la estaríamos poniendo nosotros.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, muy bien yo pienso que ya sería de todas maneras viene correspondencia, acerca del tema, diay verlo en alguna comisión para hacer un dictamen ya bien hecho y poder investigar un poquito más, porque no nos gustaria incurrir en un error verdad, entonces que al final por un error más bien el atraso perjudique o hay algún atraso, pero no sé si verlo en la comisión , o sea ese tema verlo no sé si verlo en la Comisión de Hacienda para analizarlo bien y que poder nosotros aprobarlo, como ustedes ven aquí, como ustedes ven asalariada solo una tenemos entonces los demás no tenemos esa experiencia y hay una que solo paga y está Erick también, si pero en realidad como pocas las personas y como muchos que tenemos que dar el voto o el apoyo entonces que apoyarnos a alguna comisión ara revisarlo bien, le cede la palabra Johana.

La Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, Presidente de la Seccional ANEP, menciona, nada más recordarles que, si lo envían alguna comisión o solicitan algún criterio en específico, recordar que hay fechas verdad, entonces la fecha límite de la ley es el 9 de marzo, no sé creo que, para el otro martes, creo que es como 7 8 una cosa así, entonces casi que tendrían que tener algún criterio listo.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, si sería para tomar la decisión el martes, de hoy en ocho.

El reg. Erick Arroyo Villegas, menciona, mucho de lo que habla el compañero Ignacio digamos si tiene razón en ese sentido y yo desconocía de que algunas municipalidades ya lo pagaban y si es un salario y no es un salario extra, es un salario que se reporta a final de año, tiene todas las cargas sociales, hay que



analizarlo porque si tienen todas las casas sociales, por ejemplo si una persona está incapacitada e igual no se le paga esas incapacidades, se reporta a la caja también, entonces en realidad no es deserción o sea es una figura muy conocida, dependiendo el sueldo se le cobra el 10 o el 15 dependiendo la renta también, cosa que al aguinaldo no se le hace ninguna reducción, a lo que a este salario escolar si se le hace verdad, si existe la figura si es válido y lo que yo digo es que lo que hay que analizar son los recursos, pero si están los recursos no veo yo porque no pueda ser, es ayudarles a los compañeros verdad, que en realidad es el trabajo de ellos y precisamente esa es la idea mejorar cada día, hacer la Municipalidad de Nandayure un poco más competitiva, con relación a otras Municipalidades que yo sé que son muy competitivas, en el caso de Santa Cruz, es una de las más competitivas y eso también va a generar, bueno yo considero va hacer un mayor estímulo para los colaboradores de la Municipalidad, ellos tienen todo el derecho, siempre lo hemos dicho verdad, e incluso con los aumentos siempre hemos estado de acuerdo pero nunca se nos ha plasmado realmente como una estructura como dice Juan, que nos digan a nosotros esto se hace así y así, pero la figura sí existe y pues si se puede hacer la consulta, para tener el apoyo de nosotros.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, entonces de acuerdo con la correspondencia que tenemos, le cede la palabra a Marlen.

La Srita. Marlen Moreno Vallejos, Miembro Seccional ANEP, saluda y menciona, primero que todo dar una pequeña idea porque vieras que a título personal como funcionaria, como abogada me preocupa mucho lo que viene ingresando, que es esta ley, a ustedes como Concejo Municipal le han estado bombardeando toda esta semana, con documentación de diferentes municipalidades de diferentes entes, con respecto al salario escolar, sí, nosotros somos de las tres Municipalidades de Guanacaste que no recibimos salario escolar, con la entrada en vigencia de esta ley Marco de Empleo Público, que es un desastre porque no solo afecta los salarios de los funcionarios municipales, afecta la autonomía municipal, en el entendido que ahora no va a ser la Municipalidad que diga ¡okay! Tenemos tanto presupuesto para contratar algunos funcionarios para que nos limpien el parque, vamos a tener 15 millones digamos para hacer tal cosa, no ahora quién lo va a definir, si no, no se excluyen de la ley Marco de Empleo Público, quien lo va a definir va hacer MIDEPLAN y va a decirle al Concejo Municipal usted tiene 10 notificadores, no, no eso no sirven contratemos a correos de Costa Rica y eliminamos todos esos 10 notificadores y dónde quedan los notificadores y ustedes van a tener que hacer lo que MIDEPLAN diga y va a llegar un momento en que la autonomía, o sea las decisiones que ustedes toman aquí van a tener que subir, para ver si nos autorizan, entiende ese es el problema, no es solo el salario del funcionario tal, no es solo que, qué dicha a quién lo van a despedir, no es solo esas cosas ¡okay!, lo preocupante es que ustedes como Regidores hasta se puede acabar, este Concejo Municipal, poco a poco lo que quiere el Gobierno Central es absorber los Gobiernos, entonces van a decir a no le vamos a mandar platita para que el ingeniero de CONAVI les arregle ese caminito, es que es criterio de nosotros no de ustedes, ese es el gran problema, ah la Municipalidad de Nandayure cuanto tienen en kilómetros, ah 10 kilómetros ah no necesitan ningún ingeniero, tampoco necesitan inspectores, entienden esa es la problemática, que estamos viviendo con esa ley, esta ley absorbe todos los salarios, porque la idea de ellos es tenernos con un salario único para todas las categorías, es decir un ejemplo; Marlen Moreno vallejos gana en este momento digamos que 5 millones y resulta que la señora de la municipalidad de Santa Cruz, gana un millón, entonces porque la de la Municipalidad de Santa Cruz gana un millón y Marlen Moreno 5 millones, no, no Marlen no nos sirve, está cobrando muchísimo, hay que pagarle anualidades y hay que pagarle esto es mejor probemos el salario de Santa Cruz, se lo damos a Marlen un millón si le sirve bien o si no también, le quitamos el bono, le quitamos las anualidades, le quitamos dedicación, le quitamos prohibición todo eso, se queda equiparado, entiende ese es el problema y ustedes que van hacer nada, porque resulta que MIDEPLAN es la que nos va a regir a nosotros, a los todos los funcionarios que no entramos en la lista de inclusivos y excluyentes y todo eso que se inventaron porque es una gran que yo en este momento como asesora legal, le digo no sé qué significa, no sé ellos se lo inventaron, lo pusieron en la ley, le sonó bonito y ahí quedó, entonces conforme al bono escolar si les digo o sea si en este momento nosotros como Concejo Municipal, como asesoría legal y todas las partes involucradas llegamos en un común acuerdo, podría ser que el salario de nosotros todavía quede parado quizá, no como la Municipalidad de Santa Cruz, ni como en Garabito, pero por lo menos entramos en una categoría que nos beneficia a todos, pero eso sí hay que tomar una decisión en cuanto a excluirnos de esa ley, en la comisión de jurídicos les van a ver un dictamen, que enviamos porque la Asociación Nacional de Empleados Públicos, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, hasta ahorita está actuando en virtud de que ellos pensaron de que ellos, como el elefante blanco Municipal quedaban excluidos, en este momento solo la Contraloría, el MIDEPLAN y el Poder Judicial, están excluidos, es decir a ellos no se les va a tocar salario, van a tener su autonomía funcional, van a decidir cuántas personas van a contratar, mientras que

todas las Municipalidades nos quedamos dentro del MIDEPLAN, no van a poder abrir plazas ese es el problema, bueno gracias.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, gracias a usted Marlen, entonces dejémoslo hasta aquí y analizamos ya un poco más este en Comisión, bueno más que todo para verlo en el espacio de correspondencias de lo que viene ahí y ahí analizamos si lo mandamos a comisión o no y vamos hacer todo lo posible, por ayudar en ese sentido, obviamente que vamos a empezar a trabajarlo lo más antes posible, si hay que empezar desde mañana a trabajar, para que esté listo el dictamen para el martes, para que ya el martes se tome la decisión.

El reg. Erick Arroyo Villegas, menciona, es que eso del salario no es que es un solo salario para todos, eso va dependiendo y se calcula un porcentaje dependiendo del salario de cada uno digamos, entonces por eso el monto va a variar.

El Sr. Ignacio Escobar Bray, Miembro Seccional ANEP, comenta, reforzando lo que dice Erick si tiene razón don Juan, el mecanismo para calcular el salario escolar es el mismo que se utiliza para calcular el aguinaldo, si una persona se incapacita, si una persona tuvo un aumento y el otro no va dependiendo de cada quien tiene su salario diferente y algo para que lo tomen en cuenta, la Municipalidad de Nandayure tienen varios departamentos, Unidad Técnica, Zona Marítima, Acueducto, por ejemplo; Unidad Técnica, está sobrada en salario, Unidad Técnica no tiene problemas de para esta cuestión del bono escolar, Zona Marítima igual los cuatro compañeros o cinco compañeros que están ahí en Zona Marítima ellos no tienen problema, entonces los compañeros de Acueducto que son cuatro o cinco creo ellos también tienen su propio presupuesto, entonces ellos el grueso sería los que no pertenecemos a un departamento definido, lo que pertenecemos al grueso de la Administración Municipal a esos hay que ver de dónde sacamos para eso, pero Johana ya está dando de por lo menos, ya nosotros estamos poniendo de nuestra parte, en donde el aumento que nosotros se nos debe del año pasado y el primer semestre de este año, se toma en cuenta para para empezar a trabajar el bono escolar.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona podemos que ahora podemos sacar un especio para analizar, para ver si se puede resolver hoy aquí, está bien muchísimas gracias por venir a exponer el caso aquí vamos hacer todo lo posible en ayudar en lo que nosotros podamos. Bueno continuamos con el siguiente artículo.

### **ARTICULO III**

#### **Lectura y aprobación acta Extraordinaria N° 61-2023**

#### **Acta Extraordinaria N° E61-2023**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, pasamos con la aprobación del acta Extraordinaria N°E61-2023, que ya fue enviada a los correos, nada más la someto a votación ¿alguno con alguna observación?, ¡Okay!, aprobada por: aprobado con cuatro votos positivos. Entonces queda aprobada de forma Unánime dicha acta extraordinaria.

### **ARTICULO IV**

#### **Lectura de Correspondencias y acuerdos**

- 1- Nota de fecha 20 de febrero de 2023 enviada por los señores Lic. José Espinoza Arias, Presidente y Monzi Acosta Diaz, Secretaria, ambos de la Asociación de Fútbol Carmona Junior, mediante la que indican que desde la llegada de la pandemia dicha escuela de fútbol sufrió mucho al momento de incorporar las actividades, esto debido a que no cuentan con las instalaciones adecuadas ni el campo de juego para llevar a cabo los entrenamientos ni los partidos correspondientes a fogueos y que además es donde pueden recaudar los fondos necesarios para sufragar los gastos, es por ello que acuden a los buenos oficios del Ayuntamiento, para solicitar las instalaciones del Estadio Municipal antes conocida como plaza de sayo, agregan que tienen entendido que esas instalaciones se encuentran sin uso y en varias ocasiones se le solicitó al señor alcalde en su momento y nunca se obtuvo una respuesta. Si cabe la posibilidad de que se nos preste de que se nos preste el estadio serio para los entrenamientos en las noches y algunas actividades los fines de semana. Con esta gran



colaboración se podrá retomar esta labor tan importante en los niños y de paso rescatar a muchos jóvenes que se encuentran sin realizar actividad física, están a la entera disposición de llegar a cualquier negociación o a realizar un convenio en conjunto. **Considerando** la importancia de lo que significa contar con áreas públicas para el desarrollo del deporte y la recreación de los niños, jóvenes y público en general y que el Estadio Municipal es un área pública que puede permitir a esta Escuela de fútbol atender los niños, niñas y jóvenes y así alejarlos de drogas y otros vicios, este Concejo acuerda: **Primero:** Comunicarles que estamos muy interesados en que dicha plaza (Estadio Municipal) sea de uso de la población cercana de la comunidad y del cantón en general y **Segundo:** Se remite este acuerdo a la Administración manifestándole que cuenta con todo el apoyo del Concejo Municipal para que se les faciliten las instalaciones a la Asociación de Fútbol Carmona Junior. C: Interesados. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**Comentarios:**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, la correspondencia número uno, es de parte de la Asociación de fútbol Carmona Junior, dice la correspondencia, *"reciba un cordial saludo de parte de la Escuela de Fútbol Carmona Junior, con todo respeto nos dirigimos a ustedes con el fin de saludarlos y a la vez hacerles la siguiente solicitud, nuestra escuelita lleva ya muchos años tratando de llevar alegría a muchas familias, con la formación de fútbol en varias categorías, hasta el momento hemos logrado motivar y educar en la parte deportiva a muchos niños y jóvenes de todo género. Cabe destacar que también esta escuelita busca en todo momento alejar a estos jóvenes de las drogas y otras actividades nocivas; desde la llegada de la pandemia nuestra escuela sufrió mucho al momento de incorporar las actividades, esto debido a que no contamos con las instalaciones adecuadas y ni el campo de juego para llevar a cabo los entrenamientos, ni los partidos correspondientes a fogueos y que además es donde podemos recaudar los fondos necesarios para sufragar los gastos. Es por ello por lo que acudimos a los buenos oficios de este ayuntamiento para solicitarles las instalaciones del estadio municipal, antes conocida como la Plaza Sayo, tenemos entendido que esas instalaciones se encuentran sin uso y en varias ocasiones se le solicitó al señor alcalde en su momento y nunca se obtuvo una respuesta. Si cabe la posibilidad de que se nos preste el estadio sería para los entrenamientos en las noches y algunas actividades los fines de semana, con esta gran colaboración se podrá retomar esta labor tan importante en los niños y de paso rescatarán muchos jóvenes que se encuentran sin realizar actividades físicas. Estamos a la entera disposición de llegar a cualquier negociación o realizar un convenio en conjunto"*. Este estadio lo ha estado administrando la Municipalidad, no sé si en algún momento el Concejo ha tenido, bueno me imagino que esto es administrativo. Bueno Obviamente que lo del estadio sinceramente es algo ilógico, la función que ha venido dando el estadio aquí de Carmona, este estadio tiene ya varios, o sea tiene bastante tiempo de que está sin uso, o sea entonces este yo no sé, yo pienso que deberían pasársela a la administración, para que la administración llegue algún acuerdo con ellos.

La Sra. Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal, comenta, ustedes saben que el mes se me vence el día de mañana y yo necesito encarecidamente que le ayuden a esa gente, de parte mía y estoy de acuerdo, porque una cancha que pertenece al pueblo y que el pueblo no la pueda utilizar, es que para la autorice principalmente niños y jóvenes, para que no anden en otras cosas no convenientes es un importante, me gustaría que hoy se defina por favor no los va a perjudicar en nada.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, muchas gracias doña Marta.

La Sra. Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal, comenta, es que creo que partir de otra sesión no voy a venir.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, bueno es un tema que hay que esperar, que va a pasar, yo veo que esto es pasarlo a la administración.

El Síndico, Edwin Jiménez Salgado, menciona, Juan pienso que esa administración de esa cancha porque no se hace lo posible, para que la administre el Comité de Deportes, es un lástima como dice doña Marta, es del pueblo y esas categorías de esos niños, la vez pasada creo que pagaban ahí en el River diay como es posible que tienen que estar pagando, en una cancha privada para poder entrenar

unos chiquillos, donde están las instalaciones donde esa cancha se le hizo una inversión de un montón de dinero de iluminación y eso está todo votado ahí, con gradería y todo y yo heche los dientes ahí jugando y eso no es posible, o sea.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, el problema es que esta gente por lo que veo han venido haciendo un buen trabajo con la niñez, de feria ellos venían trabajando en la plaza de los veteranos y ahora la vendieron tampoco la prestan, o sean no tienen donde jugar, es increíble que ese estadio municipal, no se puede dar a que jueguen entonces que será hacer algo ahí aunque sea engordar pollos.

El reg. Erick Arroyo Villegas, menciona, lo que pasó ahí fue lo siguiente, es que la cancha del River cuando eran los veteranos, siempre se le presto luego se vendió como dice usted y aparte de eso el dueño la alquilaba, con un precio más alto como es privado, pero resulta también que resulta que Sergio, ahora tiene otro trabajo y entonces por ende él tiene que entrenar de noche, entonces se lo digo porque mis hijos están ahí también y ya prácticamente tienen un año de no participar en nada y ahí categorías desde 3 años hasta los de 16, que son los más grandes, ya ahí Sergio no entrena adultos, el solo niños y se los digo ahí más de 80 niños, entre hombres y mujeres, participando y no solo de Carmona centro, si no es de Nandayure, vienen chicos de los Ángeles, de Santa Rita, de San Pablo e incluso hasta Jicaral vienen a esa actividad. Entonces en este momento el pueblo está muy digamos que mal, en el sentido, o sea es molesto en el sentido de que los chicos no puedan entrenar, y lo peor es teniendo un recurso como dice Bin (Edwin Jiménez Salgado) de millones de millones que hay en esa cancha y que no se puede usar y lo mejor que no privada, que es que es Municipal, es que todavía eso es lo más importante, que la cancha es municipal. Entonces yo considero que si se puede hacer algo Gracias.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, gracias Erick, entonces el acuerdo iría de que este Concejo Municipal, está muy interesado en que la plaza sea para uso de la población de aquí de los que están más cerca al estadio Municipal, entonces lo pasamos a la administración, pero con todo el apoyo del Concejo, o sea que la administración tenga entendido que tiene todo el apoyo del Concejo Municipal, para que se le facilite a esta Asociación de Fútbol Carmona Junior, aprobado por cuatro votos positivos, se dispensa trámite de comisión por cuatro votos y queda definitivamente aprobado por cuatro votos positivos.

- 2- Copia del Oficio MQ-CM-174-23-2020-2024, de fecha 21 de febrero de 2023, enviado por la señora ALMA Jasohara López Ojeda, Secretaria del Concejo de Quepos, mediante el cual remite y transcribe el acuerdo 02, Artículo tercero audiencias, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 230-2023, celebrada el día lunes 20 de febrero del 2023; integrado por el señor Regidor Kenneth Pérez Vargas quien preside, las señoras Regidoras Niria Fonseca Fallas y María Isabel Sibaja Arias y los señores Regidores Rigoberto León Mora y Aarón Barboza Torres. Acuerdo Ratificado en la misma Sesión Ordinaria 230-2023, celenrada el lunes 20 de febrero de 2023 que dice; **Audiencia 01.** Atención al señor Fernando Enriquez Espinoza. Director del C.T.P. de Matapalo; **SE TOMA NOTA DE LO QUE EXPONE:** Menciona el señor Fernando Enriquez Espinoza lo siguiente; que es acompañado por miembros de la junta directiva del C.T.P de Matapalo y padres de familia de esa institución, a fin de solicitar el análisis y anuencia de colaboración con la problemática que tienen; indicando que el MEP mediante un decreto presidencial modificó el reglamento de transporte estudiantil hace dos años, implementando dos requisitos, para que los estudiantes opten por un beneficio de beca condicionada; siendo uno la parte económica con la plataforma SINIRUBE, y el otro es que el estudiante asista al centro educativo más cercano. Siendo que alrededor de un setenta por ciento de los estudiantes del CTP Matapalo son de Finca Llorona, Naranjito, San Martín, Manuel Antonio, Inmaculada, entre otros, lugares que son determinados por dicha plataforma como el colegio más cercano CTP Quepos, por lo que desde el 2022, esos estudiantes de esas comunidades no califican para ser becados, por el requisito número dos de dicho reglamento, por lo que tienen la problemática de que los padres de familias deben costear el transporte diario que es alrededor de mil ochocientos colones, siendo la situación económica de los estudiantes, pobre-muy pobrevulnerable, problemática que genera que los estudiantes se queden sin estudiar por falta de recursos económicos, y porque el CTP Quepos y Londres ya no tienen cupos para matriculas. Agradece el aporte del gobierno local el año pasado, lo que les pudo ayudar alrededor de tres meses, es por lo que nuevamente se presentan a solicitar colaboración económica para poder paliar esta situación. **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA. 2.1.** Trasladar a la Administración Municipal la



- solicitud de colaboración económica para transporte de estudiantes, presentada por el señor Fernando Enrique Espinoza, Director del C.T.P. de Matapalo, lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal, en un plazo de días. 2.2. Declarar de Interés Cantonal la problemática que hay en el cantón de Quepos sobre la educación integral. Comuníquese a las Municipalidades del país para solicitar un voto de apoyo... Se acuerda: tomar nota.
- 3- Oficio FMG-055-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, enviado por la señora Giselle Segura Sánchez, secretaria administrativa del Consejo Directivo de FEMUGUA, mediante el Asunto; SE CANCELA REUNIÓN CON EL MINISTRO DEL MOPT, Ing. Luis Amador Jiménez... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
  - 4- Copia del Oficio MSR-CM-AC-218-07-02-2023, de fecha 20 de febrero de 2023, enviada por la señora Katherine de los Ángeles Nuñez Rodríguez, secretaria del Concejo Municipal de San Ramón, mediante el cual transcribe el acuerdo N°07, tomado por el concejo Municipal de San Ramón, en la sesión N°218 Ordinaria del 14 de febrero de 2023, que dice: CONCEJO MUNICIPAL MOCIÓN, PRESENTADA POR EL REGIDOR FELIX ESQUIVEL MURILLO. ASUNTO: Instar a la Administración Municipal a valorar la posibilidad de convertir el Parque Alberto Manuel Brenes, en el PRIMER PARQUE 100% accesible cumpliendo la ley 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 1996 y la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad Ley No. 8661, del 29 de setiembre del 2008... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
  - 5- Copia del oficio DEU-IFCMDL-096-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, enviado por los abajo firmantes el señor Vladimir Cunningham Madrigal encargado de educación formal, Rebeca Bolaños Cerdas, Cátedra Abierta de Participación Ciudadana y Wendy Naranjo Abarca Encargada de Comunicación Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local UNED; mediante el cual, dicha institución tiene el gusto de invitarle a participar en la Lección Inaugural del ciclo formativo 2023, titulada: Las mujeres en la política: una mirada desde el municipio. La actividad se realizará el viernes 17 de marzo del presente año, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 12:30 p.m. en el Paraninfo Daniel Oduber, ubicado en oficinas centrales de la Universidad Estatal a Distancia. El propósito de la actividad es propiciar un espacio que visibilice la importancia de la participación de la mujer y su papel en la gestión municipal a la luz de las reformas de la legislación en materia de equidad de género en puestos de elección popular... Se acuerda: Darlo por conocido y el que tenga gusto que participe
  - 6- Oficio G-0018-2023\*, SUSTITUIR, enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y Rosibel María Ureña Cubillo de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con la norma establecida en los artículos 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 y 58 de su Reglamento, aprueba la prórroga de concesión a favor de BERNAL NAVARRO COTO, cédula de identidad número 3-0138-0407, inscrita en el Registro Público número 5-2433-Z-000, ubicada en Playa Coyote, Distrito Bejuco, Cantón Nandayure, de la Provincia de Guanacaste, constante ahora de 2.000.00 m<sup>2</sup>, de conformidad plano catastrado 5-1002431-2005, ubicado en uso Residencial Turístico, por un plazo de 10<sup>a</sup> años. Esta prórroga se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental. **Considerando** lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
  - 7- Oficio AL-CPEMUN-0061-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.432 **AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA REGULACIÓN DE CENTROS DE RECOPIACIÓN DE MATERIALES Y EN LA RECOLECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ABANDONO, DENTRO**

**DE LOS CANTONES**", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 8- Copia del oficio SCMH-076-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, enviado por Katherine Marbeth Campos Porras, secretaria del Concejo Municipal de Hojancha, mediante el cual, transcribe el acuerdo tomado por dicho Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°147-2023, celebrada el 20 de febrero del 2023, que textualmente dice: **ACUERDO 13.** Con referencia al oficio CONMU-54-2023, emitido por Ana Rosa Ramírez Bonilla, secretaria del Concejo Municipal de Paraiso, a través del cual remite acuerdo tomado el cual dice textualmente: Se acuerda por unanimidad la dispensa de trámite de comisión Por unanimidad se acuerda aprobar la moción presentada por el Regidor Propietario Marcos Solano Moya... Se acuerda: Darla por conocido y tomar nota.
- 9- Oficio AL-CPEMUN-0059-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.413 **"REFORMA DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 10- Oficio AL-CPEMUN-0050-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.457 **"REFORMA AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUS REFORMAS"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 11- Resolución N°1556-E8-2023- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, san José a las 14 horas del 21 de febrero de 2023, enviado por Marta Eugenia María Zamora Chavarría del Tribunal antes indicado. **Solicitud de aclaración formulada por el señor Miguel Ángel Guillen Salazar, secretario general de Partido Liberación Nacional (PLN), en relación con la resolución de este Tribunal n.º0546-E8-2023.... Por tanto:** Se rechaza de plano la solicitud de aclaración planteada. Notifíquese al señor Miguel Ángel Guillen Salazar, a los Concejo Municipales del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos inscritos, al Registro Electoral y al Departamento de Registro de Partidos Políticos... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.



- 12- Oficio AL-CPÉMUN-0044-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.433 **“PROYECTO DE LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 7, 20, 151, 152, 214 Y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA AMPLIAR LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE TRÁNSITO”**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 13- Oficio DFOE-LOC-0389 (02006) de fecha 23 de febrero de 2023 enviado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, mediante el que comunica el incumplimiento de presentación ante la Contraloría General de la Liquidación Presupuestaria 2022... **Considerando** lo manifestado y solicitado por el Ente Contralor, este Concejo acuerda: **Primero:** Dar por conocido el oficio enviado por la Contraloría General de la República y **Segundo:** Remitir copia del oficio a la Administración Municipal para que gire las instrucciones necesarias al Departamento correspondiente y que se proceda con el cumplimiento de lo solicitado por la CGR. Comuníquese. C: Contraloría General de la República. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 14- Oficio AL-CPEDIS-0403-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, enviado por el Señor Arturo Aguilar Cascante de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.499 **“REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y REFORMA AL INCISO F) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 9003 LEY CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD”**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 15- Nota de fecha 24 de febrero de 2023 enviada por el señor Alberto Cabezas Villalobos, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, mediante la que el que indica que han recibido una carta del Departamento de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante del Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Guadalajara, en el sentido de que ellos están **“convencidos de que la cooperación internacional entre gobiernos locales es el medio para alcanzar metas comunes entre las ciudades, esto mediante la ejecución de proyectos estratégicos que se traduzcan en beneficios tangibles a corto plazo, para las ciudades involucradas”**. Es por ello, que están abiertos a que si alguna ciudad de Costa Rica tiene una propuesta concreta sobre algún proyecto específico que tengan el interés de llevar a cabo con esa ciudad, podrían explorar la posibilidad de analizarla... Ante esto, recuerdan la importancia para ellos de suscribir el convenio que habían enviado... **Considerando** lo manifestado por el interesado, este Concejo acuerda: Comunicarle que

el convenio se encuentra en la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos y que en el momento que se cuente con el respectivo dictamen de comisión se le estará comunicando lo correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 16- Nota de fecha 23 de febrero de 2023 enviada por el señor Rodrigo Baltodano Peralta, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Coyote, mediante la que solicitan permiso para realizar 3 bailes y permiso para Patente Temporal de Licores para los días: viernes 31 de marzo de 2023: Baile de 9:00 p.m. a 2:00 a.m. (con discomóvil), sábado 01 de abril de 2023: Baile de 9:00 p.m. a 2:00 a.m. (conjunto alternando con discomóvil) y domingo 02 de abril de 2023: Baile de 5:00 p.m. a 12:00 media noche (con discomóvil), las patentes de licores la solicitan en el siguiente horario: viernes 31 de marzo, a partir de las 3:00 p.m., sábado 01 de abril a partir de las 12:00 medio día a 2:00 a.m. y domingo 02 de abril a partir del 12:00 medio día a 12:00 media noche. **Considerando** la solicitud de la ADI Coyote, este Concejo acuerda: **Primero:** Autorizar las actividades bailables de la siguiente forma: **viernes 31 de marzo de 2023:** Baile de 9:00 p.m. a 2:00 a.m. (con discomóvil), **sábado 01 de abril de 2023:** Baile de 9:00 p.m. a 2:00 a.m. (conjunto alternando con discomóvil) y **domingo 02 de abril de 2023:** Baile de 5:00 p.m. a 12:00 media noche (con discomóvil), **Segundo:** Autorizar las licencias temporales de licores con el siguiente horario: **viernes 31 de marzo**, a partir de las 3:00 p.m. a 2:00 a.m. del siguiente día, **sábado 01 de abril** a partir de las 12:00 medio día a 2:00 a.m. del siguiente día y **domingo 02 de abril** a partir del 12:00 medio día a 12:00 media noche, con el entendido que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile" y **Tercero:** Debido a que No presentan patente de la Discomóvil que se encargará de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por el evento la suma de **€10.000.00.** **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 17- Nota de fecha 23 de febrero de 2023 enviada por el señor Rodrigo Baltodano Peralta, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Coyote, mediante la que solicitan permiso para realizar una actividad en el campo ferial de Coyote, a saber: viernes 31 de marzo de 2023: Baile de 9:00 p.m. a 2:00 a.m., sábado 01 de abril de 2023: Partidos de Fútbol y Baile de 8:00 p.m. a 2:00 a.m. y domingo 02 de abril de 2023: Partidos de Fútbol, Bingo y Baile de 5:00 p.m. a 12:00 media noche. **Considerando** la solicitud de la ADI Coyote, este Concejo acuerda: Comunicarles que se aprueban las actividades que son competencia del Concejo Municipal. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 18- Documento de fecha 23 de febrero de 2023 enviado por la Alcaldesa Municipal en ejercicio correspondiente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de concesión presentada por la empresa denominada "AL MAR KIM, S.R.L.", el Concejo Municipal de Nandayure **acuerda:** **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "AL MAR KIM, S.R.L.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO DOS- SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, domiciliada en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosarita de la Iglesia Católica del lugar, un kilómetro al sur a mano derecha, representada por el señor Michael Detlef Kaiser Schulze, alemán, con pasaporte número C4CZXYVV0; inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: Dos mil diecisiete, Asiento: Doscientos cuatro mil quinientos treinta y nueve; finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida** de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, conforme al **plano catastrado** número G- CINCO – SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO – DOS MIL TRES, correspondiente al Lote N° 37-A y cuenta con los



siguientes **linderos**: al Norte: Calle Pública, al Sur: Calle Pública, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 36-B), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 38-AB). La Concesión es para darle al terreno un uso de Residencial Turístico acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA COLONES SIN CENTIMOS (dos mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados por veinticuatro mil colones por el cuatro por ciento), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El **plazo** de la concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 19- Correo electrónico enviado por la señora Ana Lorena Villalobos Zamora, Albacea del Sucesorio y Heredera del señor Marcos Antonio Villalobos González, mediante el que indica que, con el fin de darle seguimiento al proceso de cesión de concesión a nombre de los herederos, exigimos tener conocimiento en qué departamento y qué avance tiene. No está demás, recordar que dicho trámite tendría que haber sido resuelto en los 30 días posteriores a la fecha del 17 de noviembre del 2022, que presentaron toda la documentación ante el Concejo Municipal para la aprobación de la cesión de concesión del fallecido Marcos Antonio Villalobos González, ya que todo se encuentra en regla y es nuestro deseo que dicha concesión sea puesta a nombre de todos los herederos. Solicita informar, además, cuál es el problema para darle, sin más demora, resolución a nuestra solicitud de cesión de concesión presentada al Concejo Municipal el 22 de noviembre de 2022. Agrega que, debe hacer ver que el 09 de febrero de 2023 envié correo a esta misma cuenta de correo electrónico solicitando información de nuestra solicitud y no hemos recibido respuesta. **Considerando** lo manifestado y solicitado por la interesada, este Concejo acuerda: Contestarle que, debido al exceso de casos que se han recibido el trámite se encuentra en Comisión de Zona Marítimo Terrestre en estudio y que en el momento que se cuente con el debido dictamen se les comunicará lo acordado. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 20- Documentos de fecha 24 de febrero de 2023, enviado por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Cartago; mediante el cual comunica que dicho Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2023, Acta N°224-2023, Artículo N°2.--- **ARTICULO 2º.- PRONUNCIAMIENTO FINAL SOBRE LAS RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO Y SU DECLARATORIA PARA SER EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NOMBRADOS INTERINOS O EN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ANTE MIDEPLAN...** Se acuerda: tomar nota.
- 21- Nota de fecha 23 de febrero de 2023 enviada por la señora Milagro González Ramírez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Zapotal, Nandayure, mediante la que solicita los buenos oficios de los regidores para un proyecto de iluminación de la cancha de dicha comunidad, ya que los deseos de la ADI Zapotal es ir superando en muchas cosas del pueblo y tienen ese proyecto como prioridad, ya que les genera muchos ingresos, la ADI Zapotal no cuenta con los recursos para ejecutarlo, por tal razón solicitan los tomen en cuenta o les incluyan en algún presupuesto, agrega que se enteraron que la cancha de San Pablo fue donación total para la iluminación y que Santa Rita y Cacao gran parte fue donada por la Municipalidad, por lo que quedan a la espera de la colaboración de donación total o parcial de los gastos de la iluminación. Además desean saber que tienen que hacer

para que la Municipalidad les done las máquinas de hacer ejercicio para que sean instaladas en propiedad de la ADI Zapotal. **Considerando** la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Zapotal, este Concejo acuerda: Remitir copia de la documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación. C: ADI Zapotal. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 22- Resolución N°1185-E8-2023- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, san José a las 10 horas con 15 minutos del 23 de febrero de 2023, enviado por Marta Eugenia Maria Zamora Chavarría del Tribunal antes indicado. **Opinión consultiva solicitada por el señor Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, sobre los alcances de la ley n°10.183...**POR TANTO: Se evacua la solicitud de opinión consultiva en los siguientes términos: A) quienes actualmente se desempeñen en una intendencia, por segunda ocasión consecutiva, no podrán postularse a ninguno de los puestos del gobierno local, tal cual ocurre con las alcaldías con dos o más periodos consecutivos en el cargo. B) Quienes actualmente se desempeñan como sindicatos, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (sindicatura propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como síndica suplente en el cuatrienio 2016-2020, pero en este período (2020-2024) resultó electa como síndica propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una sindicatura titular en los comicios de 2024... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 23- Documento enviado por el señor Rodrigo Arrea Gronblad, cédula número 104340612, Apoderado Generalísimo sin límite de Suma de la Sociedad GUISELLE NIÑO, S.A., cédula jurídica 3-101-291337, mediante el que solicita acuerdo municipal para desinscribir registralmente la conexión del Partido de Guanacaste 1272-Z-000 que corresponde al Lote 30-B de Playa Coyote, lo anterior por cuanto en el Dpto. de ZMT se encuentra en trámite de concesión por su representada del Lote 30-B ubicado en Playa Coyote, dicha solicitud ya se está tramitando en el departamento de ZMT... Considerando lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. C: Dpto. ZMT e Interesado. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 24- Nota de fecha 24 de febrero de 2023 enviada por la señora Eny Johanna Briceño Hernández, Presidente Seccional ANEP Municipalidad de Nandayure, mediante el que remite para análisis el Convenio Simple, sobre la Aplicación del Salario Escolar en la Municipalidad de Nandayure. **Considerando** que fue analizada la documentación enviada y que estamos anuentes a la aprobación, este Concejo acuerda: Aprobar el Convenio Simple sobre la aplicación del Salario Escolar a los funcionarios de la Municipalidad de Nandayure. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**CONVENIO SIMPLE PARA LA IMPLEMENTACION DEL SALARIO ESCOLAR, ENTRE LA SECCIONAL ANEP Y LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, PRESENTADO POR LA SECCIONAL ANEP-MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE PARA QUE SE IMPLEMENTE LA POLITICA DE SALARIO ESCOLAR A LOS Y LAS SERVIDORAS MUNICIPALES A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023.**

Entre nosotros: señora Marta Eugenia Castro Hernández, mayor, casado, Educadora Pensionada, vecino de Santa Rita, Nandayure, portador de la cédula de identidad 202760090, Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Nandayure, Eny Johanna Briceño Hernández, mayor, divorciada, Contadora Privada,



vecino de Carmona, Nandayure, Presidente de la Seccional del Sindicato ANEP en la Municipalidad de Nandayure, Albino Vargas Barrantes, de cedula uno-cuatrocientos cincuenta y siete-trescientos noventa, mayor, soltero, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, hemos acordado firmar y ejecutar el presente Convenio Simple para la implementación del Salario Escolar en la Municipalidad de Nandayure, mismo que se registrá por las consideraciones que se describen a continuación:

### CONSIDERANDO.

**UNO:** Que el derecho al Salario Escolar nace a la vida Jurídica mediante el Decreto Ejecutivo N° 23495-MTSS del 23 de julio de 1994, con el propósito de proteger el derecho de la familia, concretamente el de los niños, niñas y jóvenes, a la educación que les permita alcanzar expectativas superiores de desarrollo, Que dicho decreto fue modificado por el decreto N° 23907-H del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Que el salario escolar surgió como un Acuerdo de Política Salarial para el Sector Público y consiste en un ajuste adicional al aumento de salarios por costo de vida, pagadero en forma acumulativa y diferida en el mes de enero de cada año.

El Salario Escolar consiste en un pago salarial que representa un porcentaje del salario nominal de cada persona trabajadora asalariada recibido durante todo el año y es pagadero en la segunda semana del mes de enero del año siguiente.

Que en la actualidad el porcentaje que rige para la aplicación del Salario Escolar es el un 8.19%, ese porcentaje es fijo para todos los años.

Que según los decretos y directrices sobre la materia se ha definido que quienes tienen derecho a ese disfrute de Salario Escolar, son todas las personas trabajadoras asalariadas del Sector Público, administración central y descentralizada o instituciones autónomas, **Municipalidades**; que estén en propiedad o en forma interina.

Ahora bien, para calcular el porcentaje del Salario Escolar la Fórmula de cálculo de ese salario es sumatoria de todos los salarios ordinarios y extraordinarios recibidos desde enero hasta el último pago de diciembre de cada año que corresponde.

A este Salario Escolar se le deben retener las cuotas **obrero-patronales de Ley (9,34%)**, **deducciones porcentuales de cooperativas, fondos de ahorro, sindicatos, asociaciones solidaritas, entre otras.**

El único extremo que no es aplicable a dicho beneficio de salario escolar es el pago de impuesto de la Renta, aunque se debe aclarar que dicho rubro si puede ser sujeto de embargos judiciales y/o pensiones alimentarias.

**DOS:** Algunas consideraciones que se han vertido por parte de los Tribunales de Justicia respecto al pago del Salario Escolar podemos citar las siguientes sentencias:

En tal sentido, en la sentencia número 833, de las 9:40 horas del 12 de octubre de 2011, *se indicó: 'Con base en lo anterior, se desprende claramente que el salario escolar en el sector público fue promovido como un **componente salarial** calculado sobre el salario total que perciben las personas trabajadoras y cuyo pago se realiza en forma acumulada en el mes de enero del año siguiente. Es decir, que a diferencia del sector [privado], en el que el SALARIO ESCOLAR está conceptuado como una deducción del aumento salarial autorizado, en el sector público es un componente salarial acumulado, que se calcula con base en el salario mensual percibido en un año'. (El subrayado no consta en el original y lo indicado entre paréntesis cuadrado fue agregado, por la clara omisión en que se incurrió). Lo mismo se dijo en un fallo posterior: 'En consecuencia, con base en este otro criterio según el cual, el salario escolar es un componente salarial acumulado, que se calcula con base en el salario mensual percibido en un año; y **no, una retención acumulada de parte del salario**, lo resuelto deberá ser revocado para disponer que a los actores y actora les asiste también el derecho para que las diferencias acordadas se vean también reflejadas en los salarios escolar es correspondientes'. (La negrita no es del original. Sentencia número 1055, de las 9:35 horas del 21 de diciembre de 2011. En igual sentido también puede consultarse el voto*

número 667, de las 10:00 horas del 10 de agosto de 2012).(...)

Es importante traer a colación la resolución de esta Sala n° 245-11, donde se dijo: "Independientemente de la naturaleza jurídica que se le asigne a este rubro, lo cierto es que la determinación para su pago, a partir de la resolución DG-005-95 de las 9 horas del 12 de enero de 1995, se realiza tomando en consideración los mismos componentes salariales que se utilizan para calcular el aguinaldo, y sobre la base de estos se fija un porcentaje que se paga en el mes de enero del año siguiente, el cual para esa época se fijó en un 1.171% del salario total devengado por las personas trabajadoras. Este rubro posteriormente fue aumentado hasta un 3.58% del salario total (mediante resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-054-96 de las 16 horas del 3 de julio de 1996); y finalmente se incrementó una vez más, fijándose en un 8.19% del salario total, porcentaje con el que se calcula este extremo en las relaciones de empleo público hasta el día de hoy (esto a partir de 1998, en virtud de lo dispuesto por la resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-136-97 de las 14:30 horas del 5 de diciembre de 1997)."

La sentencia N° 125, de 8:35, de 25 de febrero de 2005, que en lo conducente dijo. *Queda claro que el "salario escolar" es un monto que el empleador retiene y acumula durante todo el año, para pagarlo en un solo tracto al trabajador, en forma diferida, con el último salario del mes de enero de cada año –aumento salarial de pago diferido–; por ende, dicho pago depende de la retención del porcentaje de reajuste salarial ya determinado en el período correspondiente, que por concepto de costo de vida dictó en aquellos decretos el Poder Ejecutivo. Por ello, si aquellos aumentos por costo de vida, se pagaron mes a mes en su totalidad –sin la retención del porcentaje correspondiente a salario escolar–, porque el empleador canceló en forma completa el salario durante el período que va de enero a diciembre, no existe porcentaje alguno a pagar en forma diferida por dicho concepto, con el último pago del mes de enero siguiente. Así las cosas, el problema no es la pérdida del derecho o falta de pago del salario escolar–el cual se conserva dentro del patrimonio del trabajador a partir del aumento decretado–, sino la forma de pago. Así, si se retiene el aumento se paga en forma acumulativa y diferida; y si no, se cancela de forma inmediata. Como en el caso que nos ocupa, al actor no se le retuvo porcentaje alguno desde enero de 1999, no procede el pago del salario escolar que solicita, por habersele pagado de forma inmediata, mes a mes. (...).*

**TRES:** Que en nuestra institución se cuenta con una seccional de la ANEP -Municipalidad de Nandayure, la cual representa a la parte trabajadora en lucha de sus derechos y obligaciones, por lo que está presentado una negociación preliminar, con dicho órgano en aras de implementar la instauración del salario escolar ante la anuencia de la Administración en generar dicho derecho a los trabajadores y las trabajadoras de la institución.

**CUATRO:** Que, la finalidad del Estado costarricense y por lo tanto de la Seccional ANEP-Municipalidad de Nandayure, es el crear y adoptar la política de salario escolar con el fin de generar una dotación mayor al costo de vida de las familias de las personas funcionarias municipales, para hacer frente a los crecientes gastos en materia de estudio y educación; que se presentan cuando se inicia cada curso lectivo, de acuerdo con las obligaciones Constitucionales según los numerales 79 y 82; así como por los Convenios Internacionales en que el Estado ha participado y suscrito con el fin de velar y garantizar que las personas menores de edad niños y adolescentes, puedan ver mejorada su calidad en la educación de una mayor forma respecto del aumento en el costo de la vida, dando como resultado que estos beneficios hacia las personas menores de edad, a quienes les asiste este derecho de salario escolar ha sido considerado como un asunto de Interés Público.

**CINCO:** Ahora bien ese interés público, está plasmado en el numeral 1 y 2 de la Ley 7794, al establecerse que el gobierno Local debe velar por los intereses locales o comunales, basados en esa premisa es que se hace necesario converger dichos numerales con el numeral 4 idem, al establecer éste la autonomía política, administrativa, y financiera emanadas de la Carta Magna, y en especial del inciso h) de dicho



artículo que en lo que interesa expone, *Promover un desarrollo local participativo e inclusivo que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población,*

Siendo, así las cosas, uno de esos intereses de la población local es el derecho de la educación que poseen las personas menores de edad hijos de los trabajadores (as) municipales satisfaciendo una necesidad mayoritariamente reflejada en lo Cantonal, de contar con una escolaridad de alta mayoría de esos beneficiarios evitando con ello la deserción académica.

Sobre la materia la Sala Constitucional ha desarrollado a través de sus criterios, cuáles son los alcances de esa autonomía municipal, indicando que:

*"(...) Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que **abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa**, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13) de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de decisiones fundamentales para el ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170), y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde) que se elige cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que, a su vez, es política. (...)" (Sala Constitucional Voto N° 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999).*

**SEIS:** De acuerdo a los pronunciamientos expuestos y jurisprudencia citados, se puede concluir que, a la luz de los mismos, el salario escolar es un aumento salarial extraordinario, del cual se le retiene al funcionario y que se le devolverá en el futuro.

Que, con fundamento en los Convenios 87, 98 y 135 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad de sus actuaciones.

Que, la Constitución Política de Costa Rica en su Título I: La República (define a Costa Rica como

República libre, independiente y democrática)

Que, la democracia, reduce las diferencias entre las personas y les da oportunidad para ejercer su derecho a pensar y expresarse libremente.

**SIETE:** Que, la unanimidad es prácticamente imposible, y como es necesario que el debate de las opiniones tenga final, pues es preciso tomar decisiones y hacer posible la instauración del salario escolar, como un beneficio hacia el servidor público, es imperativo acudir a lo que se denomina aceptación del principio mayoritario. Que se adopte como decisión y valga como voluntad, la que reúna el mayor número de adeptos. Este principio parte del supuesto de la igualdad de las voluntades de las personas, de que ninguna tiene un valor superior a otra. Y su fundamentación racional reside en que este principio permite reducir al mínimo la cantidad de personas que puedan discrepar de la voluntad general.

El concepto de la mayoría implica la existencia de una minoría.

**OCHO:** Que en el seno de la Junta Directiva de la Seccional ANEP Municipalidad de Nandayure con la representatividad de las personas trabajadoras de la Municipalidad de Nandayure se acordó de forma unánime, proponer a la administración municipal definir como metodología de negociación para la aportación que forma el salario escolar del (8,33%) de la siguiente manera.

- A- Que la Municipalidad de Nandayure, aporte en el proceso de retención a través de una modificación presupuestaria un 4% anual en el año 2023 y trasladarlo al rubro de retención por concepto de salario escolar, de manera que el presupuesto de la municipalidad refleje dicho porcentaje, para que sea entregado en enero 2024, a los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad en calidad de salario escolar.
- B- Que para el presupuesto ordinario 2024, se incorpore el porcentaje restante del 4,33% para completar el salario escolar, de modo tal que para enero del 2025 se cancele el 100%

### **POR TANTO**

**UNO:** La Seccional ANEP-MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE presenta esta propuesta para que Alcaldía y el Concejo Municipal, la adopte a partir del primer semestre de este periodo 2023, la implementación de la política de salario escolar, tal y como lo define el decreto 23495 MTSS del 23 de Julio de 1991.

4, reformado por el decreto 23907 -H del 21 de diciembre de 1994, y que se ha incrementado hasta el tope en la actualidad de un porcentaje que rige para la aplicación del Salario Escolar en un 8.33%, como porcentaje fijo para todos los años.

**DOS:** Que la seccional de ANEP, solicita a la Municipalidad de Nandayure, que durante los años subsiguientes a la firma del presente convenio simple, se presupueste no menos del 8.33% en concepto por salario de funcionarias y funcionarios municipales, a fin de cumplir con lo previsto en el acuerdo.

**TRES:** La Alcaldía, en su autoridad administrativa instruirá jerárquicamente por medio de las dependencias correspondientes, a realizar la incorporación de la línea presupuestaria del salario escolar, y realice la aplicación de lo correspondiente para cálculos contables respectivos, y de la previsión presupuestaria para el aumento salarial.

Firmado en Carmona, Nandayure al ser las \_\_\_\_\_ horas, \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ marzo de dos mil veintitrés.



**Alcalde Municipal  
Municipalidad de Nandayure.**

**Presidente de Concejo Municipal  
Municipalidad de Nandayure**

**Albino Vargas Barrantes  
Secretario General  
Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados**

**En calidad de Testigos de honor firma este convenio los actuales integrantes de la Junta Directiva Seccional del ANEP en la Municipalidad de Nandayure.**

Presidencia de Seccional

Vice-Presidente

Secretaria de Finanzas

Secretaria de Formación Sindical

Secretario de Conflictos

**Comentarios:**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica; la correspondencia numero 24, procede a dar lectura de dicha correspondencia... se transcribe el análisis del convenio simple sobre la ampliación del Salario Escolar de la Municipalidad de Nandayure, se adjunta el respectivo análisis con el convenio simple para que sea discutido por este cuerpo colegiado... voy hacer un receso 5 minutos para hablar sobre este tema, mejor de 10 minutos... Bueno volvemos a sesión y ya analizamos un poco la correspondencia 24, la propuesta es para que se apruebe el Convenio simple, diay todos estamos de acuerdo, que en realidad es justo y necesario que se apruebe. Entonces lo someto a votación aprobado por; cuatro otros positivos se dispensa de comisión por cuatro de positivos y que definitivamente aprobado por cuatro votos positivos.

- 25- Oficio PANI-OLNI-OF-00133-2023 de fecha 24 de febrero de 2023 enviada por la Licda. Vanessa Rosales Gutiérrez, Trabajadora Social del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Nicoya, mediante el que solicita el préstamo del salón del Concejo Municipal de Nandayure, en aras de realizar sesiones socioeducativas con las personas menores de edad miembros del Consejo Participativo de Nandayure los días 13, 20, 27 de abril y 4 de mayo del presente año en horas de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. **Considerando** la solicitud enviada y que en la Sala de Sesiones existe gran cantidad de documentos sensible, este Concejo acuerda: Comunicarles que no es posible el préstamo del Salón de Sesiones del Concejo Municipal, ya que en él se ubican documentos y equipos sensibles y en el horario solicitado no se contaría con presencia de las funcionarias del Departamento de Secretaría. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 26- Copia del Acuerdo CMA-037-2023, de fecha 24 de febrero de 2022, enviado por la señora Ana Cecilia Barrantes Bonilla, Secretaria del concejo Municipal de Abangares, mediante el la disposición de dicho concejo Municipal, transcribe para su conocimiento y fines consiguientes, el acuerdo N°037-2023, emitido en la Sesión Ordinaria N°11-2023, Capítulo V, Artículo 6°; celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice: **SE ACUERDA:** " DAR VOTO DE APOYO AL Texto Base del proyecto de ley, "REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA ELIMINAR

LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS", Expediente N° 23.394" ... Se acuerda: tomar nota.

- 27- Copia del Acuerdo CMA-038-2023, de fecha 24 de febrero de 2022, enviado por la señora Ana Cecilia Barrantes Bonilla, Secretaria del concejo Municipal de Abangares, mediante el la disposición de dicho concejo Municipal, transcribe para su conocimiento y fines consiguientes, el acuerdo N°38-2023, emitido en la Sesión Ordinaria N°11-2023, Capítulo V, Artículo 8°; celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice: **SE ACUERDA:** "DAR VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N. ° 23.396 "REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. ° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS"... Se acuerda: tomar nota.
- 28- Nota de fecha 24 de febrero de 2023 enviada por la señora Ileana María Villalobos Zamora, mediante la que externa su preocupación e inconformidad con respecto a la posible adjudicación de una concesión en Playa San Miguel, exactamente entre los mojones 615, 616, 617, 618, 619, 620 y 621, área declarada estero dentro del Plan Regulador vigente y ubicado frente a los lotes 66, 67, 68 y calle de acceso pública según Plan Regulador vigente desde el año 2005... **Considerando** lo manifestado y solicitado por la interesada, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. C: Dpto. ZMT e Interesada. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica; seguimos con la correspondencia número 28, le indica a la compañera Delbeth si puede darle lectura del documento.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede darle lectura al documento...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, esto son denuncias de gente que se ha quedado a nivel personal, ahora resulta que se están quejando que se dio esa concesión y el plan regulador que está vigente no es concesionable, entonces vieras que yo esto lo he estado consultando, con personas y... le cede la palabra a Vivian.

La reg. Vivian Mora Brenes, comenta, mi pensar verdad, Jokcuan no había que a ver extendido una nota donde nos dice que eso es concesionable de la Municipalidad y también la respuesta de Danilo que todavía no ha llegado, donde nos diga que eso no es un humedal, para así nosotros, si es concesionable dar la concesión, si no es humedal darla en concesión, pero tenemos que tener esos dos puntos de primero para poder dar un veredicto verdad, o poderle responder a eso.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, yo estuve hablando con Danilo el del MINAE y él me decía Juan Miguel démosle un trámite más técnico a esto porque diay ya se está enredando, ya hay demasiadas quejas, démosle trámite e involucremos a más personas, entonces lo que hablamos es de conformar una comisión, para volver ir al campo al lugar donde se incluya a Danilo Méndez o al MINAE, a Jokcuan como departamento de Zona Marítimo Terrestre, el caso mío como presidente Municipal y yo sumaria a Vivian que estuvo ese día conmigo también, entonces seríamos del Concejo Vivian y yo, el topógrafo del SINAC el ing. Fabian Bonilla Salguero, hablábamos que sería bueno que fuera el asesor de la Municipalidad en este caso sería Marlen y yo llame a doña Viviana para que os facilitara, porque yo voy como muy, o sea me siento como un poquillo desprotegido, me hubiera gustado sentirme apoyado por parte de la Federación, entonces para que nos colaborara don Adolfo de la Federación que tiene mucho conocimiento en Zona Marítimo y aquel día nos ofreció ayuda, entonces podemos hacer esa comisión, ya luego ponemos de acuerdo con el día y la hora, nosotros como concejo no ocuparemos transporte, entonces nos ponemos de acuerdo fácilmente porque los funcionarios, en el caso de los funcionarios municipales como Jokcuan y Marlen ellos pueden salir en cualquier momento nada más con la autorización de la Municipalidad, entonces podemos escoger cualquier día porque yo voy hablar con todos para ver si lo hacemos a las 12:00 o la 1:00 de la tarde, que no sea tan de mañana para no sacar el día, entonces yo estaría proponiendo esa lista, hacer esa comisión para ir analizar esta situación para ir al campo más técnicos, entonces la comisión es incluir a Danilo Méndez, Jokcuan Ajú, Juan Miguel Alvarado, Vivian Mora, el topógrafo Fabian Bonilla Salguero del SINAC, Marlen Moreno Vallejos y don

Adolfo el de la Federación, no me acuerdo el apellido, de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y entre nosotros nos podemos de acuerdo el día y la hora, para asistir al campo, entonces lo someto, he perdón es tomar el acuerdo de hacer esa comisión para ir hacer una inspección de campo, es una comisión técnica y que otro acuerdo iba pegado a eso.

La Sra. Marta Eugenia Castro Hernández; Alcaldesa Municipal en ejercicio, comenta, no podrían ir a Martec, esa gente está rompiendo todo el arrecife, todo, la maquinaria está trabajando casi que en la orilla del mar y ya pusieron un recurso de amparo, hay muchas fotografías y hay una denuncia que viene muy pesada, ellos están trabajando y parece que van a construir, yo tengo ahí la redacción, del recurso de amparo y ahí tiene que ver mucho don Danilo...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, interrumpe y menciona, tal vez ahí doña Marta, eso lo vemos en otro espacio quizá en el informe suyo, a mí me parece que nosotros le habíamos enviado una nota a usted a la administración, para que resolviera un poco eso, entonces tal vez, puede servir o sea usted ese día por parte suya puede que se aprovecha que vaya la misma comisión y vaya hacer una inspección ahí, pero en el acuerdo quedaría y ya ahí no se la otra gente si quiera ir, yo sé que en caso de don Adolfo va, pero el otro es del SINAC y no sé si es más complicado, pero ahí lo vemos por parte de la administración, la ventaja que el carro Municipal nada más van a ir funcionarios Municipales y van a quedar en las ordenes suyas, esperemos en Dios, entonces lo someto a votación por cuatro votos positivos, se dispensa de comisión, por cuatro votos positivos y queda definitivamente aprobado por cuatro votos positivos.

- 29- Nota de fecha 27 de febrero de 2023 enviada por el señor Alexis Espinoza Baltodano, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita, mediante la que informan sobre los eventos a realizar durante los días de las Fiestas Populares Santa Rita 2023 y solicitan permisos, patentes de licores y exoneración de eventos gratuitos, a saber: **SALÓN COMUNAL:** Viernes 03 de marzo: Baile con Dimensión Costeña de 8:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día, Sábado 04 de marzo: Baile con Pikín y La Sétima de 8:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día, Domingo 05 de marzo: Baile con Discomóvil Proyecto UNO de 8:00 p.m. a 1:00 a.m. del siguiente día y Lunes 06 de marzo: Baile con Azul Plata de 8:00 p.m. a 12:00 a.m. media noche; **CHISPERO:** Viernes 03 de marzo: música ambiente y reinado a beneficio de la Escuela de la Comunidad de 5:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día, Sábado 04 de marzo: música ambiente de 5:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día, Domingo 05 de marzo: música ambiente de 5:00 p.m. a 1:00 a.m. del siguiente día y Lunes 06 de marzo: música de 5:00 p.m. a 12:00 a.m. media noche. **EL TOPE** se llevará a cabo el Sábado 04 de marzo de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y será a beneficio del Hogar de Ancianos de Carmona, la recepción se realizará 300 metros oeste y 50 norte del Cruce de Santa Rita. **CORRIDAS DE TOROS** en el redondel todos los días de las fiestas a partir de las 7:00 p.m., solicitan las patentes de licores a partir de las 11:00 a.m. hasta que finalicen las actividades bailables cada día, según lo indicado. **Considerando** lo indicado y solicitado por la ADI Santa Rita, este Concejo acuerda: **Primero:** Se autorizan las actividades bailables de la siguiente forma: Viernes 03 de marzo: de 8:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día, Sábado 04 de marzo: de 8:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día, Domingo 05 de marzo: de 8:00 p.m. a 1:00 a.m. del siguiente día y Lunes 06 de marzo: de 8:00 p.m. a 12:00 a.m. media noche. **Segundo:** Autorizar dos licencias temporales de licores, una que se ubicará en el Salón Comunal y otra que se ubicará en el Chispero con horario de 11:00 a.m. hasta finalizar las actividades bailables del Salón Comunal y música ambiente en el Chispero. **Tercero:** Se autoriza el consumo de licor durante el recorrido de la Cabalgata. **Cuarto:** Debido a que no presentan patente del Grupo o Discomóvil que se encargará de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por el evento la suma de **€10.000.00**. **Quinto:** Se exonera del pago las actividades de música ambiente en el Chispero y **Sexto:** Se nombra como fiscales de las Fiestas Populares Santa Rita 2023 a los regidores Dunia Díaz Fernández y Juan Miguel Alvarado Alvarado. Comuníquese. C: Fiscal Fiestas y Delegación Policial. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 30- Nota de fecha 16 de febrero de 2023 enviado por la señora Sugeily Duarte Montes, Coordinadora de la Red de Actividad Física y Salud (RECAFIS) y la Instancia Local de Atención al Comportamiento Suicida (ILAIS), mediante la que solicita valorar si está dentro de las posibilidades prestarles la Sala de Sesiones para poder realizar las reuniones de RECAFIS y ILAIS del Cantón, en

horario de inicio a las 9:00 a.m. y finalización variable según agenda, los días a reunirse serían: 02 de marzo: RECAFIS, 13 de abril: RECAFIS-ILAIS, 04 de mayo: RECAFIS, 01 de Junio: RECAFIS-ILAIS, 06 de julio: RECAFIS, 03 de agosto: RECAFIS-ILAIS, 07 de setiembre: RECAFIS, 05 de octubre: RECAFIS-ILAIS, 02 de noviembre: RECAFIS y 07 de diciembre: RECAFIS-ILAIS. **Considerando** la solicitud de la Licda. Duartes Montes, este Concejo acuerda: este Concejo acuerda: Comunicarles que estamos anuentes en colaborarles con el espacio que requieren, siempre y cuando se mantenga el orden y el aseo en la sala de sesiones, ya que las Secretarías deben transcribir audios y requieren silencio. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 31- Copia del oficio OF 029 2023 EZMT-AM de fecha 27 de febrero 2023, enviado por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, dirigido al Alcalde Municipal, Giovanni Jiménez Gómez, mediante el cual le indica que en atención a su oficio AM AA 050-2017 del día 20 de enero de 2017, le informa sobre las solicitudes de concesión presentadas en la semana del 20 al 24 de febrero de 2023, las cuales se detallan a continuación: \* No se recibieron solicitudes de Concesión... Se acuerda: tomar nota.
- 32- Correo electrónico sin fecha, mediante el cual invitan al seminario virtual "El acceso a la información y proyección de datos personales" dirigido a: sindicaturas y Concejalía de distrito propietarios y suplentes del país, jueves 02 de marzo de 04:00 pm por zoom... Se acuerda: tomar nota.
- 33- Correo electrónico sin fecha, mediante el cual invitan al ciclo de seminarios virtuales "rendición de Cuentas para la Gobernanza Local", dirigidos a: sindicaturas y Concejalías de distrito propietarios y suplentes del país, Seminario I: El acceso a la información y proyección de datos personales /2 de marzo; Seminario II: Transparencia en la gestión municipal /9 de marzo; Seminarios III: La participación ciudadana en la rendición de cuentas /16 de marzo y Seminarios IV: Innovación y buenas prácticas para la gestión local /23 de marzo, matrícula abierta 18 al 28 de febrero de 2023 rodas a las 04:00 pm por zoom... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 34- Copia del oficio DE-E-047-02-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, enviado por la señora Karen Patricia Porras Arguedas, directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante el cual, adjuntan propuesta de acuerdo para declarar al personal municipal exclusivos y excluyentes de la rectoría de MIDEPLAN en referencia a la Ley N°10159 Marco de Empleo Público... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 35- Nota de fecha 23 de febrero de 2023 enviada por la señora Mari Cruz Lapeira Terán, Parcela 47 de Playa San Miguel, mediante la que indica que con fecha 20 de octubre de 2022 entregaron en la Municipalidad la solicitud de prórroga de la concesión de dicha parcela, el 21 de noviembre de 2022 el Concejo Municipal les informa que en el inciso 5 del artículo IV del acta de la Sesión Ordinaria 31 del 01 de noviembre de 2022 se acordó remitir copia de la solicitud para análisis y revisión a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y a la Zona Marítimo Terrestre, sin embargo a la fecha han transcurrido más de 3 meses desde que se solicitó el análisis y revisión de la solicitud, razón por la cual solicita se pronuncien rechazando o aprobando dicha solicitud de renovación de la concesión... **Considerando** lo manifestado y solicitada por la interesada, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. C: Dpto. ZMT e Interesada. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 36- Documento de fecha 24 de febrero de 2023 enviado por el señor Berny Gerardo Alvarado Vidaurre, cédula número 502920957, vecino de Santa Rita, Nandayure, mediante el que indica que es poseedor de un lote en la playa, para lo cual inició la gestión para legalizar su posesión en el mes de setiembre de 2021, presentó ante el Dpto. de Zona Marítimo Terrestre los requisitos junto con la cancelación de lo que faltaba del periodo y el monto de la garantía de ejecución del anteproyecto, quedando al día y también firmó el contrato, agrega que tiene conocimiento que dicha solicitud ya está aprobada por parte del Concejo y que únicamente lo que hace falta es la firma del señor Alcalde o quien ejerza



ese puesto, o por lo menos no se me ha notificado que ya fue aprobado en su totalidad que ya es poseedor legal del lote N°173 a que se refiere la petición realizada... **Considerando** lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. C: Dpto. ZMT e Interesado. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 37- Oficio AL-CPAAGRO-040-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 enviado por la señora Cinthya Diaz Briceño de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley **"REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL, N° 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS"**, expediente N° 23429, el cual adjunta y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 38- Oficio NANDA-ENDURO-002-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 enviado por el señor Jorge Arturo Fonseca Herrera, Presidente de la Agrupación Enduro Nandayure, mediante el que solicitan permiso de realizar una actividad de ENDURO que se llevará a cabo los días 7 y 8 de julio de 2023, actividad que tiene como fin promover la actividad deportiva en este ámbito, promover también el comercio local y ofrecer a alguna institución un beneficio por medio de un proyecto en alguna área requerida, agrega que la actividad será organizada totalmente por ENDURO NANDAYURE y se unirá a socios patrocinadores y alianzas estratégicas que cooperen con el adecuado desarrollo. **Considerando** la solicitud de los interesados y que los permisos para actividades de este tipo deben ser analizadas por el Comité Asesor Técnico de Concentraciones Masivas, este Concejo acuerda: Apartar la fecha solicitada y remitir la nota de solicitud al Comité Asesor Técnico para su conocimiento y trámite correspondiente, por lo que le solicitamos coordinar con este Comité para los requisitos a presentar. Comuníquese al Interesado y al Comité Asesor Técnico de Concentraciones Masivas. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 39- Oficio AL- CE23144-0017-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, enviado por la Señora Ana Julia Araya Alfaro de la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.473 **"LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 40- Nota de fecha 07 de febrero de 2023 enviada por la señora Flor de Liz Mayorga Leal, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Porvenir de Nandayure, mediante la que solicita patente de licores temporal para una tarde juvenil en el Porvenir de Nandayure el día 18 de marzo de 2023, de 5:00 p.m. a 12:00 media noche, actividad que es organizada por la ADI de Porvenir. **Considerando** la solicitud de la ADI Porvenir, este Concejo acuerda: Rechazar la solicitud enviada, debido a que no es posible otorgar una licencia temporal de licores para utilizar en una actividad juvenil, ya que el

consumo de licor es únicamente autorizado para personas mayores de edad. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 41- Nota de fecha 07 de febrero de 2023 enviada por la señora Flor de Liz Mayorga Leal, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Porvenir de Nandayure, mediante la que solicita patente de licores temporal para una tarde juvenil en el Porvenir de Nandayure el día 25 de marzo de 2023, de 5:00 p.m. a 12:00 media noche, actividad que es organizada por la ADI de Porvenir. **Considerando** la solicitud de la ADI Porvenir, este Concejo acuerda: Rechazar la solicitud enviada, debido a que no es posible otorgar una licencia temporal de licores para utilizar en una actividad juvenil, ya que el consumo de licor es únicamente autorizado para personas mayores de edad. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 42- Oficio MS-DRRSCH-DARSNA-017-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 enviado por la Dra. Natalia Rodríguez Cárdenas, de la Dirección Área Rectora de la Salud de Nandayure, mediante el que da respuesta al oficio SCMLC 01-144-2023, referente a la convocatoria de validación de la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Nandayure, al respecto indica que debido a las funciones de rectoría delimitadas desde el artículo 7 y respectivos inciso a la Ley N° 8989 o Ley para la Gestión Integral de Residuos... no será posible participar como miembro activo en dicha comisión, debido a que se podría perder la objetividad en materia de rectoría al jugar un doble rol desde dicha comisión, sin embargo, la Dirección de Área Rectora de Salud Nandayure, estará con toda la disposición en apoyar el trabajo activo a desarrollar por parte de la comisión conformada desde aspectos técnicos, metodológicos y legales relacionados a la gestión integral de los residuos sólidos cuando la misma así lo considere, pero desde su rol de rectoría. **Considerando** lo manifestado por la Dra. Rodríguez Cárdenas, este Concejo acuerda: Excluir a los funcionarios del Área Rectora de Salud Nandayure que en el inciso 1) del, Artículo IV, Sesión Ordinaria N° 144 celebrada el 31 de enero de 2023 fueron nombrados para integrar la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales y de esa forma no tengan ningún inconveniente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 43- Oficio AM-AI-AA 099-2023 de fecha 28 de febrero 2023, enviado por la señora Marta Eugenia Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante el cual solicita acuerdo de pago para **SERVICENTRO NANDAYURE, S.A.** la suma de \$1.645.600,00 por compra de 2.200 litros de diesel, para ruta cantonal 509101, realizando trabajos en La Trocha-Caletas, según orden de compra 65127, financiado con recursos de la Ley 8114, año 2023, a **SERVICENTRO NANDAYURE, S.A.** la suma de \$50.000,00 por compra de 68,40 litros de diesel, vehículo municipal SM5865, mantenimiento acueducto municipal, según orden de compra 65100, \$373.500,00 por compra de 500 litros de diesel, recolección de residuos sólidos, vehículo municipal SM4115, SM4269, SM4700, SM3936 y SM3704, según orden de compra 65149, \$373.500,00 por compra de 500 litros de diesel, recolección de residuos sólidos, vehículo municipal SM4115, SM4269, SM4700, SM3936 y SM3704, según orden de compra 65143, financiado con recursos de la Cta. 4-7, año 2023. **Considerando** la importancia de cumplir con dicha obligación a la casa comercial antes citada, este Concejo acuerda: Autorizar el pago correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 44- Documento de fecha 13 de febrero de 2023 enviado por la Alcaldesa Municipal en ejercicio Marta Eugenia Castro Hernández, correspondiente al Adendum a Proyecto de Resolución a nombre de la señora Digna Mora Aguilar, cédula 104420808, solicitante de la parcela N° 130 de Playa San Miguel. Adendum en el que se indica lo siguiente: **Primero:** Que el interesado presentó un nuevo plano

catastrado para el trámite de concesión, siendo este el N°5-5066-2023, con un área de 1.873,00 metros cuadrados y sus linderos son: Norte: Zona Restringida de la Zona Maritimo, Sur: Calle Pública, Este: Zona Restringida de la Zona Maritimo Terrestre, Oeste: Zona Restringida de la Zona Maritimo.

**Segundo:** Autorizar a esta servidora a confeccionar el Adendum a Contrato de Concesión con la información solicitada, para ser firmado por esta Municipalidad y la solicitante Digna Mora Aguilar.

**Considerando** la importancia de finalizar con dicho trámite, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la información contenida en dicho Adendum y **Segundo:** Autorizar a la Administración para confeccionar y firmar el adendum al Contrato de Concesión correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

45- Documento de fecha 13 de febrero de 2023 enviado por la Alcaldesa Municipal en ejercicio Marta Eugenia Castro Hernández, correspondiente al Adendum a Proyecto de Resolución a nombre de las señoras María de los Ángeles Calvo Alfaro/Maria de los Angeles Hernández Hernández, cédula de identidad 501500488/104050389, solicitantes de la parcela N° 143 de Playa Coyote. Adendum que se elabora en atención al documento ORGS-327-2013, MPD-ZMT-624-2013, AL-1309-2013 y MPD-ZMT-661-2013, AL-1424-2013, G-2802-2013, AL-1722-2013, del Instituto Costarricense de Turismo, adendum en el que se indica lo siguiente: **Primero:** Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado, identificado 5-43157-2022 con un área de 1066 m<sup>2</sup> y los linderos al Norte: Zona Restringida de la Zona Maritimo Terrestre (Propiedad Privada); Sur: Calle Pública; Este: Zona Restringida de la Zona Maritimo Terrestre; Oeste: Zona Comercial Turística. **Segundo:** Que se consigna como área real para el trámite de concesión los 1,066 m<sup>2</sup> indicados en el plano catastrado número 5-43157-2022 y no los 1.511,94 indicados primeramente en el edicto publicado en la Gaceta N° 15 del viernes 22 de enero del 2010. **Tercero:** Que el terreno en cuestión cuenta con Avalúo Fiscal N°2022-PCO 143, realizado por el perito evaluador ing. Ronald Jiménez Rodríguez de la Municipalidad de Nandayure con fecha de 27 de setiembre de 2022. En el que se estimó el valor unitario del metro cuadrado en ₡31.800.00 c/u, por lo que el área total tiene un valor de ₡33.898.800.00. En aplicación al **Art.50** del Reglamento de la Ley 6043, este avalúo tendrá una vigencia de cinco años. Una vez cumplido este plazo se deberá aplicar el **Art.51** del supra citado reglamento. **Cuarto:** Que de acuerdo con el uso (Zona Residencial Turística), el avalúo citado y a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento, el canon anual a cancelar asciende a la suma de ₡1.355.952,00 (1.066 metros cuadrados x ₡31.800.00X4%). **Quinto:** Que, en fecha del martes 18 de diciembre del 2012, se publicó una Fe de Erratas, para que se tome como correcto para el trámite de concesión el plano G-588968-85. **Sexto:** Que, en fecha del lunes 13 de mayo de 2013, se publicó una Fe de Erratas, para que se tome como correctos los linderos, Norte; Zona Restringida (propiedad privada), Este; Zona Restringida de la Z.M.T, Oeste; Zona Comercial Turística. **Sétimo:** Que en fecha martes 01 de octubre del 2022, se realizó una re inspección de campo donde se determinó que dicha parcela cuenta con las siguientes características:

- **USO:** La parcela es para darle un uso Residencial Turístico según plan regulador vigente.
- **MATRICULA:** No tiene
- **TOPOGRAFÍA:** Plana
- **UBICACION:** La parcela se ubica frente a los mojones 15 y 16 del IGN.
- **LINDEROS:** Norte: Zona Restringida de la ZMT (propiedad privada), Sur: Calle Pública, Este: Zona Restringida de la ZMT (lote #142) y Oeste: Zona Restringida de la ZMT (lote 143-A).
- **AREA:** La parcela tiene una cabida de 1.066 m<sup>2</sup>. Según lo describe el plano catastro 5-43157-2022.
- **Sobre construcciones existentes en la parcela:** Lote limpio, no cuenta con ningún tipo de construcciones al momento de la inspección.

Durante inspección realizada el martes 01 de octubre en la parcela#143 de Playa Coyote, el cual cuenta con acceso directo a calle pública de 14m de ancho de vía en lindero sur. Sus medidas son de 30m de frente y 35m de fondo aproximadamente, para un área de 1.066m<sup>2</sup>. Lote limpio y sólo cuenta con demarcatoria en linderos norte, y este, cerca en postes de madera y alambre de púas.

**Octavo:** Que las interesadas, presentaron una declaración jurada, en la cual manifiestan, que la proporción en la que son titulares de la concesión es cincuenta por ciento cada una, véase folio 117 del expediente administrativo. **Noveno:** Autorizar a esta servidora a confeccionar el Adendum a

Contrato de Concesión para ser firmado por esta Municipalidad y el solicitante María de los Ángeles Calvo Alfaro/María de los Ángeles Hernández Hernández. **Considerando** la importancia de finalizar con dicho trámite, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la información contenida en dicho Adendum y **Segundo:** Autorizar a la Administración para confeccionar y firmar el adendum al Contrato de Concesión correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

46- Oficio AM-AI-AA 0106-2023 de fecha 28 de febrero 2023, enviado por la señora Marta Eugenia Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante el cual solicita la corrección del inciso 29) del, Artículo IV, Sesión Ordinaria N° 147 celebrada el 21 de febrero de 2023, ya que por error se indicó el monto de \$808.500,00, siendo lo correcto la suma de **\$825.000,00**. **Considerando** la importancia de corregir el error en el monto del acuerdo de pago, este Concejo acuerda: Corregir el inciso 29) del, Artículo IV, Sesión Ordinaria N° 147 celebrada el 21 de febrero de 2023, para que se lee correctamente el monto a cancelar por la suma de \$825.000,00. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

47- Oficio AM- AI- AA 0107-2023 de fecha 28 de febrero 2023, enviado por la señora Martha Castro Hernández, alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual, solicita analizar y aprobar la propuesta de incentivo por el Ahorro escolar de los funcionarios de la Municipalidad de Nandayure y se adjunta propuesta de Asemuna... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota, ya que se atendió otro documento similar en el inciso 24) de este artículo.

48- Oficio AM-AI-AA 0103-2023 de fecha 28 de febrero 2023, enviado por la señora Marta Eugenia Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante el cual solicita analizar y aprobar el Cartel de Licitación "Contratación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos ordinarios del Cantón de Nandayure". **Considerando** la solicitud de la Alcaldesa Municipal en ejercicio, este Concejo acuerda: Aprobar el Cartel de Licitación "*Contratación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos ordinarios del Cantón de Nandayure*". Comuníquese a la Administración para el trámite correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

49- Oficio AM-AI-AA 0105-2023 de fecha 28 de febrero 2023, enviado por la señora Marta Eugenia Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante el cual solicita colaboración, ya que los funcionarios municipales han solicitado la recalificación de categorías en los puestos municipales y solicitudes de dedicación exclusiva y adjunta los respectivos estudios elaborados por Recursos Humanos, a saber: 1- OF 021-2023EZMT-AM, Jokcuan Ajú Altamirano, Categorización y Dedicación Departamento de Zona Maritimo Terrestre, 2- Oficio DRH-MN-31-2023 Minor Arguedas Herrera, Categorización Inspector de Patentes, 3- Oficio 001-2023 SZMT-ALC Virginia García Pérez categorización Departamento de Zona Maritimo Terrestre, 4- Oficio DRH-MN-37-2023 Yeilin Arias Rojas Dedicación Exclusiva. Departamento de Recursos Humanos, solicita que los adjuntos sean analizados. **Considerando** lo manifestado y solicitado, este Concejo acuerda: Remitir copia de la documentación a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. C: Alcaldesa Municipal en ejercicio. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

50- Oficio AM-AI-AA-0107-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, enviado por la señora Martha Castro Hernández, alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual manifiesta lo siguiente: En relación con el expediente de Zona Maritima Terrestre expediente lote Número 32 de Playa San Miguel solicitud del señor Henry Arroyo Villegas cedula 1-0824-0966. n oficio OF32-2023 EZMT-



AM el encargado del Departamento de Zona Marítima especifica que se traslada dicho expediente para que se firme de adendum a contrato y que la razón que no se ha firmado es por aparecer en Surimu cobros pendientes de canon, esto según el estudio específico realizado por el señor Víctor Julio Chavarría Rojas, en folio 141 del expediente, caso particular porque en otros caso como el del expediente de parcela 62 del señor Chávez Mayorga no se ha realizado el mismo estudio ni ha manifestado impedimento alguno de firma. En razón de esto recordemos que el señor Arroyo a pesar de terne su expediente al día y que no ha existido voluntad de firmar a pesar de los acuerdos ya existentes por este Concejo se fundamenta la solicitud de autorizar a esta Alcaldesa a la firma en razón de los siguiente. El señor Arroyo no cuenta con la concesión, no está haciendo actos de posesiones por lo tanto recorremos. Artículo 48.- Corresponderá a la respectiva municipalidad percibir los cánones por concepto de las concesiones que otorgue. Sólo podrán liberarse del pago de los cánones aquellas concesiones destinadas a proyectos conjuntos de desarrollo turístico entre la municipalidad y el ICT, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota, con tres votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena, el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas se abstiene de votar por tener grado de consanguinidad con el interesado, ya que es hermano.

**Comentarios:**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica la siguiente correspondencia es la Número 50 y procede darle lectura del documento... Doña Marta en este caso está pidiendo que se autorice firmar el documento y parece que hay un tema en Zona Marítima.

La Sra. Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, responde, sí, es que ustedes habían solicitado un informe y eso les estoy respondiendo, también yo he querido agilizar todo lo que está acordado, no sé por qué motivos no se ha firmado, entonces estamos con este caso, porque este caso va para el ICT.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, menciona, aquí dice que está ya existe por ese Concejo se fundamenta la solicitud de autorizar a esta alcaldesa a la firma en razón de lo siguiente. entonces lo que está solicitando es que ella firme.

La Sra. Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, comenta, si ya eso es informativo y ya ahí está el adendum de resolución porque necesito que eso se vaya al ICT, yo deseara sacar todo ese montón de expedientes que es nada más de una firma y así poderlo mandar al ICT. Pueda que devuelvan algunos, ustedes saben que hay algunos el ICT los devuelven, no importa este podrá ser uno que devuelva, pero este ya se fue, entonces ellos van a decir que es lo que hay que arreglar, el problema es que talvez yo no lo pueda arreglar

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, secretaria Municipal, comenta, doña Marta entonces hay que aprobar la resolución esa que usted adjunta.

La Sra. Marta Castro Hernández Alcaldesa Municipal en ejercicio, comenta, No, no.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, solamente autorizarle la firma.

La Sra. Marta Castro Hernández Alcaldesa Municipal en ejercicio, comenta, es que lo que estoy haciendo es dándole la respuesta.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, comenta, sí, pero nos está pidiendo que le autorizemos, para que usted firme el adendum.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, comenta solamente eso, solo autorizarle la firma.

La Sra. Marta Castro Hernández Alcaldesa Municipal en ejercicio, responde, Si.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, comenta, entonces es de información nada más.

La Sra. Marta Castro Hernández Alcaldesa Municipal en ejercicio, eso prácticamente es de conocimiento.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, comenta, bueno entonces lo damos por conocido, bueno entonces damos por conocido la correspondencia número 50, aprobado con 3 votos positivos, escucho el descargo de Erick.

El reg. Erick Arroyo Villegas, comenta, yo me abstengo por consanguinidad.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, comenta, Ok muchas gracias Erick.

51-Oficio AM-AI-AA 093-2023 de fecha 28 de febrero 2023, enviado por la señora Marta Eugenia Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación, la Escala Salarial I Semestre 2023, el cual se incluye el aumento por 0.49%, con el fin de cumplir con el debido proceso y con los derechos laborales de cada uno de los colaboradores municipales. **Considerando** lo solicitado por la Alcaldesa Municipal en ejercicio, este Concejo acuerda: Aprobar la Escala Salarial I Semestre 2023, con el aumento por 0.49%. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**ARTICULO V**  
**Informe de Comisiones y del Señor Alcalde**

**Comisión Asuntos Jurídicos**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, DICTAMEN - CEAI#002...

**ACTA N°003-2023-2024**  
**COMISIÓN DE ASUTOS JURIDICOS**  
**MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**  
**Dictamen - CAJM #003-2023-2024**

Se inicio Sesión de Comisión de Asuntos Jurídico al ser las 16:00 hrs, del 27 de febrero del 2023, con la presencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesora Interna Marlen Moreno Vallejos y en ausencia de la regidora Propietaria Delia Lobo Salazar, del Sr. Alcalde Giovanni Jiménez Gómez y Asesor Nancy Rivas Elizondo.

**Punto Único:**

**Posición en cuanto a al Ley de Empleo Público para enviarle a la Ministra de Planificación**

**MIDEPLAN**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de marzo del año 2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el Alcance digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022 y entrará a regir el 10 de marzo del año 2023.

**SEGUNDO:** La Ley Marco de Empleo Público: Artículo 1, Objetivo. Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

**TERCERO:** Ley Marco de Empleo Público: Artículo 2. Ámbito de cobertura.

Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de estado como patrono único: c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

**CUARTO:** Ley Marco de Empleo Público: Artículo 6. Creación del Sistema

General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

Este artículo concede a las instituciones autónomas, como las municipalidades de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa competencia recae sobre el órgano competente de cada ente o institución, en este caso, al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 incisos a), b), c), d) l) y s) del Código Municipal.

La exclusión a la que hace mención el artículo 6 de la LMEP, se reitera en los



numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. Importante señalar que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los jerarcas administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas.

La Sala Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en muchas sentencias, desde diferentes perspectivas, pero para efectos del caso concreto de la función pública municipal, de como esta se convierte el instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el precepto de intereses y servicios locales, así como mediante una relación próxima-o inmediata- de la función laboral con el cumplimiento o aseguramiento de los preceptos de intereses y servicios locales, de modo que su afectación o supresión influya directa y negativamente en el contenido del precepto, impidiendo su consumación. Entonces es importante citar los votos 2934-93 y 4091-94, que establecen en primera instancia que "... el alcance de la autonomía municipal proviene de la propia norma superior y, esencialmente, se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local encargado de administrar los intereses locales, por lo tanto, las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, la de dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos municipales. Por ello, se ha dicho en la doctrina local, que se trata de una verdadera descentralización de la función política en materia local...", por otro lado, establece que "... que el ámbito municipal es la única descentralización territorial posible en nuestro sistema, que se desarrolla la función política en materia local y en este sentido, sus competencias están determinadas por la jurisdicción territorial. En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de acuerdo con nuestro Sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política, corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción, velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de "lo local", en los términos que fija la Constitución Política, todo lo relativo a la atención y prestación de intereses y servicios locales, respectivamente.

**QUINTO:** Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como a la Municipalidad / Concejo de Municipal de Distrito (en particular), el dilema de tener que determinar el contenido de las acepciones "exclusivas y excluyentes", para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

**SEXTO:** Es por lo anterior, y antes de que la LMEP impacte sobre las relaciones laborales de empleo público en la Municipalidad de Nandayure, que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central que indica dicha Ley, de lo exclusivo y excluyente.

La Ley Marco de Empleo Público omite definir que debe entender cada institución autónoma cuando se habla de puestos exclusivos y excluyentes para el ejercicio de competencias constitucionales. Tampoco ofrece referencias o elementos que permitan inferir el alcance asignado a esos vocablos, dentro de su contenido. Por lo que conviene recurrir a la técnica jurídica para determinar el contenido de tales términos dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público y con referencia a los ente o institución autónomas.

La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en el Régimen Municipal el contenido de los términos exclusivo(a) y excluyente, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente, en los artículos 10 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Civil.

**SÉPTIMO:** Por consiguiente, y cumpliendo con el Artículo número 13 de la Ley Marco de Empleo Público, el cual se relaciona con el RÉGIMEN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO. "... Los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

*La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública...*"

Es que le corresponderá a la alcaldesa, como rector (a) de su Gobierno Local, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre él o ella para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para

la Creación de los un Estudios Técnicos y Jurídicos, para justificar los puestos exclusivos y excluyente de su Municipalidad /

Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos exclusivos y excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

- 1) La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.
- 2) El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera "exclusiva y excluyente".
- 3) Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.
- 4) Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.

Ejemplo de matriz con los parámetros de justificación:

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes. eficaz gestión pública..."

Es que le corresponderá al alcalde, alcaldesa, Intendente o Intendenta como rector (a) de su Gobierno Local, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre él o ella para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación de los un Estudios Técnicos y Jurídicos, para justificar los puestos exclusivos y excluyente de su Municipalidad / Concejo Municipal de Distrito.

Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos exclusivos y excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.
2. El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera "exclusiva y excluyente".
3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.
4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.

Ejemplo de matriz con los parámetros de justificación:

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

#### **POR TANTO**

Es por lo anterior, que esta Municipalidad / Concejo Municipal de Distrito en cumplimiento pleno de lo dispuesto en los artículos 2.6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público, y en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 170, 175 y 188 de la Constitución Política y los artículos 4, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 143, 144, 146, 147, 155, 159 y 160 del Código Municipal, y conforme a las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional, número 2872-2022, de las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos del tres de marzo del año dos mil veintidós, y la número 17098-2021 de las once horas y quince minutos del año dos mil veinte uno en relación a las Consulta legislativa facultativa que se realizaron en relación a esta Ley esta Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal de Nandayure dispone lo siguiente:

Acoger este acuerdo en su totalidad para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público con relación a la definición de las funciones o labores, operativas, administrativas, profesionales o técnicas, que se consideran como exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las funciones que le han sido constitucionalmente asignadas a las instituciones autónomas, la existencia de competencias vigentes y no derogadas en materia de empleo público para el Régimen Municipal, emanadas del marco normativo que rige este Régimen Municipal como lo es el Código Municipal y las repercusiones de la Ley Marco de Empleo Público en el Bienestar Laboral y la Cultura organizacional, respectivamente. Y con esto evitar que se cree un doble régimen laboral en la Municipalidad y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales.

#### **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas, esta Municipalidad establece el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, declarar a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Nandayure que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad, por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

**SEGUNDO:** Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública. Lo anterior, no impide que todas las



buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación, Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal.

**TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal o Intendencia Municipal, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos exclusivos y excluyente de la Municipalidad de Nandayure. Los estudios correspondientes para determinar las familias de puestos exclusivos y excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.
2. El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera "exclusiva y excluyente".
3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.
4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

**CUARTO:** Así mismo, se dispone que el Departamento de Recursos Humanos bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria de esta Municipalidad /Concejo Municipal de Distrito diseñada estratégicamente por el alcalde, alcaldesa, Intendente o Intendenta, como rector (a) de su Gobierno Local, los que deben realizar todo lo correspondiente para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público.

Se concluye Sesión de Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, al ser las 17:55 hrs del 27 de febrero del 2023.

Por tanto, los acuerdos quedan de la siguiente forma:

- 1- Conocido DICTAMEN – CAJM #003-2023/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en fecha 27 de febrero de 2023, en la que se analiza la Posición en cuanto a la Ley de Empleo Público para enviarle a la Ministra de Planificación MIDEPLAN, dictamen en el que se brindan recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger y aprobar el dictamen - CAJM #003-2023/2024 y sus recomendaciones. **Segundo:** Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, declarar a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Nandayure que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad, por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. **Tercero:** Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública. Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal. **Cuarto:** Solicitar a la Alcaldía Municipal o Intendencia Municipal, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos exclusivos y excluyente de la Municipalidad de Nandayure. Los estudios correspondientes para determinar las familias de puestos exclusivos y excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:
  1. La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.
  2. El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera "exclusiva y excluyente".
  3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.
  4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes

comunidades.

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes. **Quinto:** Así mismo, se dispone que el Departamento de Recursos Humanos bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria de esta Municipalidad /Concejo Municipal de Distrito diseñada estratégicamente por el alcalde, alcaldesa, Intendente o Intendenta, como rector (a) de su Gobierno Local, los que deben realizar todo lo correspondiente para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

## **INFORME ALCALDESA EN EJERCICIO**

**Informe 04-2023 AM-AI  
28 febrero 2023**

### **Informe de Labores Semanal AM-AI 04-2023 (semana 22 al 28 de febrero 2023)**

Por medio de la presente, se presenta informe de labores correspondiente al periodo del 22 al 28 de febrero del 2023.

1. Se recibió a la Contraloría General de la República, ya que dichos funcionarios realizan el proceso de auditoria financiera y de gestión a la Municipalidad de Nandayure y también quiero contarles que esta semana regresan

2. Se coordino con Gestión Ambiental y Proveeduría para realizar el Cartel de Licitación, para la recolección de Residuos sólidos del cantón.

3. Se gestiono la modificación N°03-2023, la cual se solicitó para sustentar recursos en el pago de sentencias pendientes.

4. Se gestionaron respuesta de diferentes acuerdos emanados por este Concejo, en Zona maritima Terrestre.

5. Esta semana realizo mantenimiento en camino Trocha Caletas Ruta 509-101, así como lastreo y conformación en dicha ruta.

6. Se coordino con la Unidad Técnica de Gestión Vial el informe de labores correspondiente al año 2022, ya que se está trabajando para el cumplimiento con el "artículo 17 Inciso g" del Código Municipal.

7- Se solicita calendarizar Sesión Extraordinaria para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas para el 10 de marzo del 2023, con el fin de que sean invitados representantes de ADI, e instituciones que este Concejo tenga a bien invitar, es importante indicar que la fecha límite para realizar la rendición de cuentas es hasta el 15 de marzo del presente año.

8- Se comunica que hemos tenido problemas con la recolección de desechos ya que la vagoneta roja se encuentra en reparación, y en este momento sólo tenemos en funcionamiento de 2 back hoe y 1 vagoneta.

9- Se está en la investigación de 2 casos por denuncia de solicitudes y procesos de concesión de ZMT.

#### **Comentarios:**

La Sra. Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, comenta, es que son dos y son pequeñas por eso tienen que hacer muchos viajes a santa cruz, y por lo consiguiente los martes y los viernes no se puede terminar las recolección de los desechos, entonces se debe de hacer el día siguiente, si se anuncia, se comunica, y tenemos un problema con san pablo y para peores es el último que se queda, normalmente se les recoge los desechos al día



siguiente, pero tenemos ahí un problema tan grande que son como 30 abonados los que cancelan lo de recolección de desechos.

La reg. Vivian Mora Brenes comenta, pero ógalos renegando que no llegan a recoger la basura.

La señora Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, contesta, son pocos los que cancelan, si se pudiera hacer algo próximamente porque no es justo que estemos gastado tanto combustible como ustedes los ven 1100 litros, 500 litros y otra vez 1100, a mi hasta que se me para el pelo, y una comunidad no este cancelando, la otra vez vinieron muchos hacer arreglos de pago, pero otra vez se quedaron, si fuera el pago del agua todos corren, pero como es la recolección de basura no les importa.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, comenta, muy bien doña Marta, muchas gracias usted ahí nos solicita una extraordinaria, bueno el 10 de marzo tenemos una, no es el 10.

La Sra. Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, comenta, ya ustedes habían programado una para el 10.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, comenta si había una programada para el 10, pero analice usted de toda manera la fecha un toquecito ahí, nada más hace un oficio solicitando la extraordinaria y punto, nada más que no sea el mismo día.

La Sra. Marta Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, consulta entonces ¿para el 9?, bueno entonces ahí le avisamos a Rebeca y que Rebeca les avisa a ustedes, para este viernes no.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, comenta, bueno ahí lo analiza usted solo que no sea el 0.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero comenta, y el día final doña marta, el 15 que cae que es el último día que pueden reunir cuentas.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, comenta, entonces ahí analiza la fecha usted nada más.

## ARTICULO VI

### Asuntos varios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos a asuntos varios, que no tenemos, entonces continuamos.

## ARTICULO VIII

### Espacio de los Síndicos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al espacio de los síndicos, que no tenemos, entonces continuamos.

## ARTICULO VIII

### Control de acuerdos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, no hay control de acuerdos, pasamos al punto de las mociones de los regidores.

## ARTICULO IX

### Mociones de los Regidores

- 1- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por los regidores propietarios Dunia Diaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** A solicitud de la Señora Martha Castro Hernández, Alcaldesa en ejercicio a este regidor. Con relación a la actualización de Avalúos de Propiedades y los Permisos de Construcción Municipales, las cuales brindan una herramienta actualizada por medio del proyecto gratuito, el mismo es financiado por Fundecooperación para el Desarrollo sostenible. **SEGUNDO:** Se Adjunta oficio CNE-DESNR-OF-106-2023. **MOCIONO (NAMOS):** 1. Se solicita autorización al Concejo en Pleno para la firma del convenio del Proyecto "Adaptando los Avalúos de Propiedades y Permisos de Construcción Municipales". 2. Plataforma de valores CNE Y ONG. 3. Comunicar al día siguiente de aprobación a la administración, con el fin de que se lleve a cabo el trámite correspondiente. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:**

Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Comunicarle a la Alcaldesa Municipal en ejercicio que se autoriza la firma del Convenio citado. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Moción presentada por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández, acogida por los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** A solicitud de la Señora Marta Castro Hernández, Alcaldesa en ejercicio a esta regidora. Con relación a la actualización de Planes Reguladores ha sido un poco lenta, lo que generará pérdida de ingresos en la zona costera y a nivel cantonal. **SEGUNDO:** Que se debe realizar la audiencia Pública para el Plan Regulador de Islita, distrito Bejuco. **MOCIONO (NAMOS): 1.** Se solicita autorización al Concejo en Pleno por medio de acuerdo, para la publicación de la fecha de Consulta Pública del Plan Regular de Playa Islita, distrito de Bejuco, la cual se llevará a cabo el día 30 de marzo del 2023, al ser las 10:00 a.m., en el Salón Comunal de la comunidad de Islita. **2.** Comunicar al día siguiente de aprobación a la administración, con el fin de que se lleve a cabo el trámite correspondiente. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Comunicarle a la Alcaldesa Municipal en ejercicio que se autoriza publicación de la fecha de Consulta Pública del Plan Regular de Playa Islita, distrito de Bejuco. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 3- Moción presentada por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández, acogida por los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En vista de la implementación y el trabajo requerido por la administración municipal con relación a la Ley marco del empleo público y su ejecución en la administración pública. **MOCIONO (NAMOS): 1.** Se solicita crear la comisión interdisciplinaria de la Municipalidad de Nandayure, con un representante del Concejo Municipal, la administración municipal, Recursos Humanos, Departamento Legal, y un representante de cada sindicato (ANEP y SITRAMUNA) de la Municipalidad de Nandayure, las cuales deberán de juramentarse en la siguiente Sesión del Concejo Municipal. **2.** Comunicar al día siguiente de aprobación a la administración, con el fin de que se lleve a cabo el trámite correspondiente. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Conformar la Comisión Interdisciplinaria de la Municipalidad de Nandayure, misma que estará integrada por las siguientes personas: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, Licda. Marlen Moreno Vallejos, Asesora Legal Municipal, Licda. Yeilin Arias Rojas, Encargada Recursos Humanos, Minor Arguedas Herrera, Representante de SITRAMUNA y Eny Johanna Briceño Hernández, Representante de Seccional ANEP-Municipalidad de Nandayure, Tercero: Convocarlos para su juramentación el martes 7 de marzo de 2023, a las 4:30 p.m., en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento (Ubicado contiguo al Juzgado Contravencional de Nandayure). Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, no hay mociones por lo tanto doy por terminada la sesión, al ser 20 horas y 42 minutos que, Dios los acompañe a todos.

Concluye la sesión a las 20 horas 42 minutos.

  
Presidente Municipal

  
Secretaria Municipal